IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Convocatorias

Cód. Informático: 2024011085.

Resolución 452/07140/24, de 7 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se convocan los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación, mediante la forma de ingreso por promoción interna, con y sin exigencia de titulación universitaria previa, para la incorporación como militar de carrera a las escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.

NORMATIVA REGULADORA

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación («BOE» número 106, de 4 de mayo), modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo («BOE» número 55, de 5 de marzo), por la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo («BOE» número 61, de 12 de marzo), por la Ley 26/2015, de 28 de julio («BOE» número 180, de 29 de julio) y por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre («BOE» número 340, de 30 de diciembre).

- Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería («BOE» número 98, de 25 de abril).

- Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar («BOE» número 278, de 20 de noviembre), modificada por la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas («BOE» número 180, de 28 de julio), y por la Ley 46/2015, de 14 de octubre («BOE» número 247, de 15 de octubre).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas («BOE» número 236, de 2 de octubre).

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público («BOE» número 236, de 2 de octubre).

- Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas («BOE» número 91, de 14 de abril).

- Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto («BOE» número 311, de 23 de diciembre).

- Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas («BOE» número 107, de 5 de mayo), en adelante el «Reglamento», modificado por el Real Decreto 113/2023, de 21 de febrero («BOE» número 45, de 22 de febrero).

- Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores («BOE» número 251, de 19 de octubre).

- Real Decreto 464/2024, de 30 de abril, por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2024.

- Orden DEF/279/2024, de 18 de marzo, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para acceder a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.

CVE: BOD-2024-091-12363
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

- Orden Ministerial 23/2011, de 27 de abril, por la que se aprueban las normas para la valoración de la aptitud médica del personal de las Fuerzas Armadas con responsabilidad de vuelo («BOD» número 88, de 6 de mayo), modificada por la Orden Ministerial 62/2012, de 10 de septiembre («BOD» número 182, de 17 de septiembre) y por la Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo («BOE» número 128, de 27 de mayo).

- Orden DEF/1078/2012, de 21 de mayo, por la que se aprueban las pruebas físicas y marcas a alcanzar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación y para la superación de los planes de estudios de la enseñanza de formación («BOE» número 124, de 24 de mayo), modificada por la Orden DEF/778/2013, de 29 de abril («BOE» número 111, de 9 de mayo), y por la Orden DEF/675/2016, de 5 de mayo («BOE» número 113, de 10 de mayo).

- Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo, por la que se aprueban las normas por las que ha de regirse la prueba de lengua inglesa a realizar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación («BOE» número 128, de 27 de mayo), modificada por la Orden DEF/357/2019, de 27 de marzo («BOE» número 76, de 29 de marzo).

- Orden DEF/810/2015, de 4 de mayo, por la que se aprueban las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de Oficiales de los cuerpos de las Fuerzas Armadas («BOE» número 107, de 5 de mayo) modificada por la Orden DEF/1830/2016, de 28 de noviembre («BOE» número 290, de 1 de diciembre).

- Orden DEF/462/2022, de 20 de mayo, por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Orden DEF/436/2023, de 26 de abril («BOE» número 103, de 1 de mayo).

- Orden DEF/449/2023, de 27 de abril, por la que se aprueban las normas para la implantación del programa formativo para el acceso de personal de las escalas de Suboficiales a las escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales e infantería de Marina, por promoción interna, sin titulación previa, con créditos adquiridos.

- Orden PCI/6/2019, de 11 de enero, por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación («BOE» número 11, de 12 de enero), corregida por la Orden PCI/310/2019, de 19 de marzo («BOE» número 68, de 20 de marzo), modificada por la Orden PCM/79/2020, de 29 de enero («BOE» número 27, de 31 de enero) y por la Orden PCM/444/2023, de 30 de abril («BOE» número 106, de 4 de mayo).

- Orden PJC/39/2024, de 24 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2023-2024 («BOE» número 23, de 26 de enero).

- Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero, por la que se regulan los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas considerados de interés para las Fuerzas Armadas («BOD» número 12, de 19 de enero).

- Instrucción 7/2011, de 2 de marzo, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los Órganos de Selección, Comisiones Permanentes de Selección, Tribunales Médicos Militares de Apelación y sus Órganos Asesores y de Apoyo («BOD» número 46, de 8 de marzo).

- Instrucción 60/2022, de 18 de noviembre, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se aprueban las normas de desarrollo y ejecución para la determinación de la competencia lingüística en los idiomas considerados de interés para las Fuerzas Armadas («BOD» número 235, de 2 de diciembre).

- Norma NS/02: Seguridad en el Personal. Habilitación de Seguridad del Personal, de la Autoridad Delegada para la Seguridad de la Información Clasificada:

https://www.cni.es/oficina-nacional-de-seguridad/formularios.

CVE: BOD-2024-091-12364
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 464/2024, de 30 de abril, y en uso de las competencias que me han sido atribuidas en el artículo 9 del Reglamento,

DISPONGO:

Primero.- Convocar los siguientes procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación (CDMF), y aprobar las bases que los regulan:

1. Código de proceso 2024014: proceso de selección, mediante la forma de ingreso por promoción interna, para la incorporación como Militar de Carrera a la escala de oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra (SIN EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA).

2. Código de proceso 2024015: proceso de selección, mediante la forma de ingreso por promoción interna, para la incorporación como Militar de Carrera a la escala de oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra (CON EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA).

3. Código de proceso 2024301: proceso de selección, mediante la forma de ingreso por promoción interna, para la incorporación como Militar de Carrera a la escala de oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra (SIN EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA CON CRÉDITOS ADQUIRIDOS).

4. Código de proceso 2024016: proceso de selección, mediante la forma de ingreso por promoción interna, para la incorporación como Militar de Carrera a las escalas de oficiales del Cuerpo General y del Cuerpo de Infantería de Marina de la Armada (SIN EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA).

5. Código de proceso 2024017: proceso de selección, mediante la forma de ingreso por promoción interna, para la incorporación como Militar de Carrera a las escalas de oficiales del Cuerpo General y del Cuerpo de Infantería de Marina de la Armada (CON EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA).

6. Código de proceso 2024302: proceso de selección, mediante la forma de ingreso por promoción interna, para la incorporación como Militar de Carrera a las escalas de oficiales del Cuerpo General y del Cuerpo de Infantería de Marina de la Armada (SIN EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA CON CRÉDITOS ADQUIRIDOS).

7. Código de proceso 2024018: proceso de selección, mediante la forma de ingreso por promoción interna, para la incorporación como Militar de Carrera a la escala de oficiales del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio (SIN EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA).

8. Código de proceso 2024019: proceso de selección, mediante la forma de ingreso por promoción interna, para la incorporación como Militar de Carrera a la escala de oficiales del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio (CON EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA).

9. Código de proceso 2024303: proceso de selección, mediante la forma de ingreso por promoción interna, para la incorporación como Militar de Carrera a la escala de oficiales del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio (SIN EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA CON CRÉDITOS ADQUIRIDOS).

Segundo.- Sólo se podrán solicitar plazas que correspondan al ejército y cuerpo al que se pertenece, conforme a lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, y en el artículo 4 b) del Reglamento.

CVE: BOD-2024-091-12365
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Tercero.- Ofertar doscientas diecinueve (219) plazas, distribuidas de la forma siguiente:

PROMOCIÓN INTERNA OFICIALES CUERPOS GENERALES/INFANTERÍA DE MARINA								
Ejército	Titulación universitaria (Código Proceso)	Cuerpo / Especialidad	Código Plaza	Plazas convocadas			Sub total	Total
				Suboficiales	MIL COM[1]	MTM		
Tierra[2]	Sin exigencia (2024014)	General	010	15		20	35	126
	Con exigencia (2024015)	General	010	11	1	19	31	
	Sin exigencia con créditos (2024301)	General	610	60			60	
Armada	Sin exigencia (2024016)	General	020	2		2	4	41
		Infantería de Marina	030	2		2	4	
	Con exigencia (2024017)	General	020	3	1	1	5	
		Infantería de Marina	030	3	1	4	8	
	Sin exigencia con créditos (2024302)	General	620	12			12	
		Infantería de Marina	630	8			8	
Aire y del Espacio	Sin exigencia (2024018)	General/Defensa y Control Aeroespacial	045	2		10	12	52
		General/ Ciberespacio	044	2		2	4	
	Con exigencia (2024019)	General/ Ciberespacio[3]	044	4		4	8	
		General/Defensa y Control Aeroespacial	045	4	2	2	8	
	Sin exigencia con créditos (2024303)	General/Defensa y Control Aeroespacial	645	20			20	
			Subtotal	148	5	66	219	219

NOTAS:

[1] Plazas para aspirantes procedentes de militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y militares de complemento de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre. A estas plazas sólo podrán optar los militares de complemento adscritos al Cuerpo General/ Cuerpo de Infantería de Marina y Cuerpo de Especialistas del respectivo Ejército.

[2] Se asignarán las especialidades fundamentales de la escala de oficiales que guarden correspondencia con las de origen al siguiente personal:

• Suboficiales de la Agrupación de Especialidades Operativas que ingresen por promoción con exigencia de titulación universitaria previa.

• Militares de complemento del Cuerpo General del ET que ingresen por promoción con exigencia de titulación universitaria previa.

• Suboficiales de la especialidad fundamental Aviación del Ejército de Tierra que ingresen por promoción, con o sin exigencia de titulación universitaria previa, que no hayan perdido la aptitud de Piloto de Helicópteros de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial 23/2011, de 27 de abril, por la que se aprueban las normas para la valoración de la aptitud médica del personal de las FAS con responsabilidad en vuelo, modificada por la Orden Ministerial 62/2012, de 10 de septiembre.

[3] De las plazas ofertadas del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio, especialidad fundamental Ciberespacio (código de plaza 044), dos (2) de suboficiales con titulación previa y dos (2) de MTM con titulación previa son específicamente para la potenciación de las capacidades de Ciberdefensa, y llevarán asociadas su primer destino en el Mando Conjunto del Ciberespacio.

Cuarto.- Normas de acumulación de plazas.

Las plazas ofertadas y no asignadas se acumularán siempre dentro del mismo ejército y cuerpo, según los siguientes criterios ordenados por prioridad:

1ª. Las plazas ofertadas a una condición militar para ingreso con exigencia de titulación universitaria previa se acumularán a las ofertadas a la misma condición para ingreso sin exigencia de titulación universitaria previa, y viceversa.

2ª. A continuación, las plazas no cubiertas se ofertarán a otra condición según el siguiente orden de prioridad: escala de suboficiales, escala de tropa y marinería y, finalmente, militares de complemento. Dentro de cada condición, primero se ofertará manteniendo el mismo requisito de titulación original y, si no se cubre, distinto requisito de titulación.

3ª Para el Ejército del Aire y del Espacio, las plazas ofertadas con exigencia de titulación previa para la especialidad de Ciberespacio para la potenciación de las capacidades de

CVE: BOD-2024-091-12366
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Ciberdefensa en el MCCE, en caso de no cubrirse, no se ofertarán a ningún otro cupo, ni viceversa.

4ª Las plazas ofertadas para ingreso sin exigencia de titulación universitaria previa con créditos adquiridos, en caso de no cubrirse, no se ofertarán a ningún otro cupo, ni viceversa.

Quinto.- El General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra, el Almirante Director de Enseñanza Naval y el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire y del Espacio, adoptarán las disposiciones necesarias para el desarrollo del proceso de selección correspondiente.

Sexto.- Las personas interesadas deberán consultar la siguiente dirección electrónica: *https://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/* a efectos de mantenerse informados sobre la información general que pudiera proporcionarse sobre cualquier aspecto de los procesos de selección por parte del Órgano de Selección.

Madrid, 7 de mayo de 2024.—La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

CVE: BOD-2024-091-12367
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

APÉNDICES

1. Instrucciones para cumplimentar y tramitar el formulario de solicitud de admisión.
2. Instrucciones para la liquidación de tasas de derechos de examen.
3. Declaración de preferencias de ingreso.
4. Certificado del resultado de las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas.
5. Componentes de los órganos de selección y de los Tribunales Médicos Militares de Apelación.
6. Modelos de «certificado médico oficial» para la realización de las pruebas físicas.
7. Pruebas físicas.
8. Baremo para la fase de concurso.

NOTA: Los formularios de los apéndices 3, 4 y 6 (certificado militar) se encuentran disponibles en la siguiente dirección web:

https://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/for.html

CVE: BOD-2024-091-12368
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

BASES

Primera. *Sistema de selección.*

El sistema de selección de los distintos procesos que se convocan será el de concurso-oposición.

Los procesos de selección comenzarán con la publicación de la presente convocatoria y concluirán en la fecha de presentación en los centros docentes militares de formación de las personas propuestas como alumnos y alumnas.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para ser admitidos en cada uno de los procesos de selección, las personas interesadas deberán reunir en las fechas indicadas y mantener hasta el momento de la incorporación al centro docente militar de formación los siguientes requisitos:

1.1. El día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Poseer la nacionalidad española.
b) No cumplir ni haber cumplido en el año 2024 las siguientes edades máximas:

i. Suboficiales: sin límite de edad.
ii. Tropa y marinería: sin límite de edad.
iii. Militares de complemento:

- Militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo: sin límite de edad.
- Militares de complemento de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre: sin límite de edad.

c) No estar privado de los derechos civiles.
d) Carecer de antecedentes penales.
e) No hallarse procesado, imputado, investigado o encausado en algún procedimiento judicial por delito doloso.
f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales, o de los órganos estatutarios de las comunidades autónomas ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de las funciones públicas.
g) No haber causado baja en un centro docente militar de formación por las razones establecidas en el artículo 71.2, c) y d), de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.
h) No podrán participar en los procesos de selección para cursar enseñanzas del mismo nivel y características quienes hayan causado baja en un centro docente militar de formación por el motivo establecido en el artículo 71.2.b) de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.
i) En el caso de haber dado positivo en la detección de sustancias psicotrópicas o drogas, en la analítica que en el seno de un proceso de selección anterior le hubiera sido practicada, deberá haber transcurrido un periodo de un año, contado a partir de la fecha de exclusión.
j) No haber dado positivo en las pruebas de detección de sustancias psicotrópicas o drogas que se le hubieran realizado dentro del periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha límite de presentación de solicitudes.
k) No tener anotadas, con carácter firme en vía administrativa, en su historial militar individual, sanciones disciplinarias por faltas graves o muy graves.
l) Encontrarse en la situación de servicio activo o de excedencia por razón de violencia de género.
m) No superar el número máximo de tres convocatorias ordinarias y dos extraordinarias, en un mismo proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.4.a) del Reglamento.

CVE: BOD-2024-091-12369
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

n) Haber cumplido los siguientes tiempos de servicio en su escala en la fecha de incorporación al centro docente militar de formación correspondiente, manteniendo hasta la misma las condiciones habilitantes que le dan derecho sobre las plazas a las que opta:

i. Suboficiales: un (1) año, contado desde su incorporación a la escala de suboficiales.
ii. Militares de tropa y marinería: un (1) año, contado desde su incorporación a la escala de tropa o marinería.
iii. Militares de complemento de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre: dos (2) años, contados desde su adscripción a una escala y cuerpo.
iv. Militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo: cuatro (4) años, contados desde su adscripción a una escala y cuerpo.

o) El personal militar que tenga establecida su relación de servicios profesionales mediante compromisos de carácter temporal, deberá tenerla en vigor en la fecha de incorporación al centro docente militar de formación.
p) El personal militar de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, deberá ostentar el empleo de teniente/alférez de navío.
q) Estar en posesión del siguiente perfil en el idioma inglés (obtenido en las condiciones establecidas en la Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero):

i. Procesos de selección para ingreso sin exigencia de titulación universitaria previa: un grado de capacidad lingüística de al menos uno (1) en todas las destrezas lingüísticas que lo conforman.
ii. Procesos de selección para ingreso con exigencia de titulación universitaria previa: un grado de capacidad lingüística de al menos dos (2) en todas las destrezas lingüísticas que lo conforman.
iii. Procesos de selección para ingreso sin exigencia de titulación universitaria previa con créditos adquiridos: un grado de capacidad lingüística de al menos dos (2) en todas las destrezas lingüísticas que lo conforman.

Quienes no posean el perfil lingüístico citado deberán realizar la prueba de lengua inglesa descrita en la base décima 2.1. Si tras realizar la prueba, no superasen la puntuación mínima, quedarán excluidos del proceso de selección por no cumplir el requisito de nivel lingüístico.

1.2. Requisitos para el personal de la Armada. Habilitación personal de seguridad.

Para poder solicitar las plazas ofertadas para la Armada, se deberá estar en posesión o haber solicitado la Habilitación Personal de Seguridad en Grado RESERVADO, conforme a la NS/02 de la Autoridad Nacional de Seguridad, hasta la fecha de comienzo de la primera prueba.

1.3. Requisitos académicos:

Haber superado la prueba que se indica, o bien estar en posesión o en condiciones de poseer la correspondiente titulación en función del proceso de selección en el que solicite ser admitido:

1.3.1. Plazas sin exigencia de titulación universitaria previa:

El día 8 de julio.

i) Prueba de acceso a la universidad (PAU), establecida en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, con anterioridad a su modificación por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.
ii) Evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad (EvAU), conforme a lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
iii) Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años a la que hace referencia el artículo 69.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

CVE: BOD-2024-091-12370
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

iv) Alguno de los títulos de técnico superior que se determinan en el artículo 3, 1.e) del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. A este respecto, según lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 205/2002 de 22 de febrero, la obtención del primer empleo militar al incorporarse a las escalas de suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina será equivalente al título de técnico superior de formación profesional, siendo ésta una equivalencia genérica de nivel académico.

v) En el caso de alumnos o alumnas procedentes de sistemas educativos de otros países, se presentará original o copia auténtica (electrónica o en papel) de la credencial de convalidación o acreditación. De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, se admitirán, con carácter condicional, las solicitudes de homologación en tramitación debidamente documentadas.

1.3.2. Plazas con exigencia de titulación universitaria previa:

El día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Estar en posesión de alguna de las titulaciones universitarias de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional que determina el artículo 1 a) 1º de la Orden DEF/462/2022, de 20 de mayo.

Para el personal que aspire a plazas del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio, se atenderá lo siguiente:

a) Especialidad Fundamental Defensa y Control Aeroespacial.

Cualquiera de las titulaciones que determina el artículo 1 a) 1º iv. Especialidad Vuelo y Especialidad fundamental Defensa y Control Aeroespacial de la Orden DEF/462/2022, de 20 de mayo.

b) Especialidad Fundamental Ciberespacio.

Cualquiera de las titulaciones que determina el artículo 1 a) 1.º iv Especialidad Fundamental Ciberespacio de la Orden DEF/462/2022, de 20 de mayo.

Se deberá estar en posesión de alguno de los títulos académicos relacionados, o en condiciones de poseerlo. A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de poseer el título cuando se haya superado el correspondiente plan de estudios que permita acceder a dicha titulación y se acredite de manera fehaciente haber cumplido los trámites legales para su expedición (pago de tasas de expedición del título).

2.1.1. Plazas sin exigencia de titulación universitaria previa con créditos adquiridos:

El día 19 de julio.

Acreditar mediante certificado académico, un mínimo de 180 créditos de alguna de las titulaciones universitarias que imparte la UNED, de entre las relacionadas para su mismo ejército y cuerpo que determina el artículo 1 a) 1º de la Orden DEF/462/2022, de 20 de mayo, excepto las titulaciones profesionales de la marina mercante.

2. Comprobación de requisitos durante el proceso.

Tras la admisión al proceso de selección, si en el transcurso del mismo y hasta la fecha de presentación en el CDMF de las personas propuestas para ingresar como alumnos y alumnas, se comprobara que alguna persona carece o no reúne alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, el Órgano de Selección acordará su exclusión. Dicha persona perderá los derechos de participación, quedando anuladas todas las actuaciones, así como los derechos o expectativas derivados de su condición de aspirante o del hecho de haber superado el proceso de selección.

Si dicha información se conociera una vez nombrados alumnos o alumnas durante el desarrollo de su formación, será propuesta su baja como alumno o alumna por el Director del CDMF correspondiente, con arreglo al procedimiento legalmente establecido.

CVE: BOD-2024-091-12371
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Tanto la exclusión del proceso de selección como la baja en el CDMF y pérdida de la condición de alumno o alumna, lo serán sin perjuicio de las posibles responsabilidades de otra índole en las que hubiera podido incurrir la persona interesada.

Tercera. *Plazo de presentación de la solicitud de admisión al proceso de selección.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Cuarta. *Aportación de documentación.*

1. Para participar en los procesos de selección de esta Resolución se deberá aportar la documentación que se relaciona en esta base en los plazos que se indica. En todo caso, la no presentación de los siguientes documentos supondrá la exclusión no subsanable del proceso de selección:

- La solicitud de admisión señalada en el párrafo 1.1.
- Documento de liquidación de tasas señalado en el párrafo 1.2.

1.1. Solicitud de admisión. Apéndice 1.

Plazo de presentación: dentro del plazo establecido en la base tercera.
La no presentación en los plazos establecidos de la solicitud de admisión supondrá la exclusión definitiva del proceso de selección.

1.1.1. Solicitudes de admisión con certificado electrónico: se cursarán, para los procesos de selección en los que se desee participar, directamente sobre la página web *https://sede.defensa.gob.es/acceda* (Procedimientos, Procesos Selectivos), utilizando cualquiera de los métodos de identificación aceptados en la plataforma cl@ve (DNIe/Certificado electrónico, Cl@ve PIN, Cl@ve Permanente). En la citada sede electrónica, una vez cumplimentado el formulario de solicitud y anexada la documentación requerida, se procederá a firmar electrónicamente la solicitud enviándola al Registro Electrónico del Ministerio de Defensa, que le proporcionará el correspondiente acuse de recibo.

La presentación de la solicitud utilizando la página web permite:

- La inscripción íntegramente electrónica.
- Anexar los documentos necesarios.
- El pago de tasas, desde la propia solicitud de admisión.
- La firma electrónica de la solicitud.

La obtención del justificante de registro.

- Consultar el estado de su expediente en el apartado «Mis expedientes».

NOTA: Se puede acceder al pago de tasas desde la propia solicitud de admisión, como se expone en el Apéndice 1, adjuntando posteriormente el justificante a la misma. Si se opta por hacer el pago directamente a través de la plataforma de inscripción de pruebas selectivas (IPS), dado que el justificante de pago de tasas se anexa a la solicitud, se recomienda efectuar en primer lugar el pago, descargar el justificante y a continuación cumplimentar la solicitud de admisión, adjuntando el justificante de pago.
Los documentos que se anexen a la solicitud deberán ser digitalizados en formato PDF, de modo que la copia digital sea fiel reflejo del original, puedan apreciarse en su total integridad tanto el anverso como el reverso, y permita su gestión como prueba documental.

1.1.2. Solicitudes de admisión sin certificado electrónico: las personas solicitantes que no dispongan de certificado electrónico, deberán cumplimentar la solicitud en la sede electrónica utilizando el icono «solicitud presencial», imprimirla y firmarla. Dicha solicitud junto al resto de documentos requeridos, se tramitará según se indica en el punto 2.2 de esta base y el apartado 2 del Apéndice 1. No será admitida ninguna solicitud sin sello de registro o sellada con fecha posterior al plazo de presentación de solicitudes.

CVE: BOD-2024-091-12372
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

1.1.3. Instrucciones generales.

Plazas que se solicitan: para cada proceso de selección en que se desee participar, se deben seleccionar en la solicitud de admisión, apartado «Plazas solicitadas» y por orden de preferencia, los códigos de plazas, de entre las ofertadas, a los que se desea optar. Dicha selección solo podrá ser modificada por los propios solicitantes y exclusivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes. Para ello se realizará una nueva solicitud de admisión que anulará la anterior. Quien no cumplimente ninguna de las opciones ofertadas en la resolución convocante será excluido del proceso de selección. Para establecer preferencias entre diferentes procesos de selección se cumplimentará lo señalado en el párrafo 1.3. «Declaración de preferencias de ingreso».

La solicitud de participación lleva consigo la declaración jurada de que las personas interesadas cumplen con los requisitos c), d), e) y f) expresados en el punto 1.1 de la base segunda.

El Ministerio de Defensa solicitará de oficio al Registro Central de Penados la certificación, comprobación o verificación de que carece de antecedentes penales. Si opta por oponerse a ello, deberá aportar junto con la documentación de solicitud el certificado de que carece de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados, cuya fecha de expedición deberá ser posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

En cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos facilitados por cada aspirante serán incorporados al Registro de tratamiento de Datos de Carácter Personal en la actividad: «Selección de Militares de Carrera» de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, cuya finalidad es gestionar su participación en el presente proceso de selección.

Se podrán ejercitar sus derechos de protección de datos en los términos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, Área de procesos de selección, Paseo de la Castellana 109, 28071 Madrid. Igualmente, pueden ejercitarse estos derechos ante el Delegado de Protección de Datos del Ministerio de Defensa en la dirección: Ministerio de Defensa, 7ª planta, Paseo de la Castellana número 109, 28071 Madrid.

1.2. Liquidación de tasas de derechos de examen. Apéndice 2.

Plazo de presentación: dentro del plazo establecido en la base tercera.

En ningún caso la presentación del documento de liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790), el abono de la tasa o el registro electrónico obtenido a través de la plataforma de IPS supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de admisión a través de la sede electrónica del Ministerio de Defensa que se establece en el punto 1.1 de esta base. El modelo 790 no es la solicitud de admisión a los procesos de selección, sino que complementa a ésta al justificar el abono de los derechos de examen.

La persona interesada deberá acceder a la plataforma de IPS única y exclusivamente para proceder a la liquidación de derechos de examen siguiendo las instrucciones del Apéndice 2. El acceso a la plataforma de inscripción puede hacerse desde la misma solicitud de admisión, para solicitudes cursadas con certificado electrónico o, directamente, a través de la dirección (*https://ips.redsara.es*).

En cualquier caso, aun cuando esté exento o tenga derecho a reducción deberá tramitar el correspondiente modelo 790.

No abonar la tasa de los derechos de examen antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del proceso de selección.

Para la devolución de ingresos indebidos de la tasa, cuando sea el caso, se actuará como se indica en el punto 3 del Apéndice 2.

CVE: BOD-2024-091-12373
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

1.3. Declaración de preferencias de ingreso. Apéndice 3.

Plazo de presentación: dentro del plazo establecido en la base tercera.

Las personas que deseen participar en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto 464/2024, de 30 de abril, deberán cumplimentar la declaración de preferencias de ingreso (Apéndice 3). Una copia de este apéndice deberá ser adjuntada en todas las solicitudes de participación a procesos de selección.

En el Apéndice 3 se podrán diferenciar las plazas seleccionadas para acceder como militar de carrera de las correspondientes para la adscripción como militar de complemento, y, dentro de cada una, especificar las preferencias por ejército, si es el caso. En ningún caso la presentación de este documento sustituye las prioridades de plazas de acceso a militar de carrera o complemento seleccionadas en la solicitud de admisión para un mismo proceso de selección, tal y como se establece en el apartado 1.1.3 de esta base.

Las preferencias manifestadas en el Apéndice 3 para esta convocatoria solo se podrán modificar dentro del plazo de presentación de la solicitud de admisión al proceso de selección, mediante instancia por escrito al Director de Enseñanza respectivo, consignando su nombre, apellidos y NIF, resolución de las convocatorias cuyo Apéndice 3 se modifica, lugar, fecha y firma, junto con el nuevo ejemplar de dicho documento.

En el caso de que la persona interesada tenga derecho a obtener plaza en varios procesos de selección, y haya declarado diferentes preferencias de ingreso en distintos apéndices 3, tendrá validez el orden de preferencia manifestado en el ejemplar presentado en el último proceso de selección en el que haya solicitado participar.

1.4. Certificado del resultado de las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas. Apéndice 4.

Plazo de presentación: dentro del plazo establecido en la base tercera.

Deberán aportar el certificado del Jefe de UCO de destino o dependencia (Apéndice 4), en soporte digital, según establece el apartado 1.1.1 de esta base, con el resultado de las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas o drogas realizadas dentro del período de un año inmediatamente anterior a la fecha límite de presentación de solicitudes, según lo establecido en el III Plan de Detección de Drogas en las Fuerzas Armadas, de 14 de julio de 2020.

1.5. Certificado del Jefe de UCO de destino o dependencia.

Plazo de presentación: dentro del plazo establecido en la base tercera.

Las personas aspirantes deberán acreditar lo que exige la base segunda, apartado 1.1,k). En la siguiente dirección se dispone de un modelo de certificado, cuyo uso es potestativo:

https://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/for.html

1.6. Copia de la hoja general de servicios actualizada.

Plazo de presentación: dentro del plazo establecido en la base tercera.

Solamente para las personas interesadas del Ejército de Tierra y del Ejército del Aire y del Espacio. Será proporcionada a la persona aspirante por los Jefes de UCO de destino o dependencia, expedida en fecha posterior a la publicación de la convocatoria y antes de que finalice el plazo de admisión de solicitudes, extraída del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF), en su caso, con nota de reparos, y todo ello certificado por el Jefe de Hojas de Servicio, si fuese el caso, y con el Vº Bº del Jefe de su UCO y el conforme de la persona aspirante.

La Jefatura de Personal de la Armada aportará este certificado en el caso de sus aspirantes.

1.7. Méritos a valorar en la fase de concurso.

Plazo de presentación: desde el comienzo del plazo establecido en la base tercera hasta la fecha de comienzo de la primera prueba.

CVE: BOD-2024-091-12374
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

a) Méritos militares.

El Órgano de Selección extraerá del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF) los méritos militares que posea la persona aspirante en la fecha en que finaliza el plazo de admisión de solicitudes. En aquellos casos en los que la persona aspirante haya detectado errores en los datos administrativos grabados en SIPERDEF remitirá, junto con la solicitud, copia de la nota de reparos remitida a su Mando de Personal, con el Vº Bº del Jefe de su UCO y el conforme de la persona aspirante. No se admitirán reparos con fecha posterior a la fecha límite de presentación de solicitudes.

b) Méritos académicos.

Se valorarán aquellos méritos que se posean en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, excepto la certificación académica, que se podrá aportar en la fecha que se determina en el apartado 1.10 de esta base.

Dichos méritos deberán estar justificados mediante documentos originales o copias auténticas. No será objeto de valoración ninguna copia que carezca de autenticación o de código seguro de verificación.

c) Perfil de idiomas.

Acreditación del perfil de idiomas establecido en el apartado 1.1.q) de la base segunda. Sólo serán válidos los certificados correspondientes a pruebas efectuadas antes del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.8. Habilitación Personal de Seguridad para personal de la Armada.

Plazo de presentación: desde el comienzo del plazo establecido en la base tercera hasta la fecha de comienzo de la primera prueba.

Documento oficial acreditativo de estar en posesión o haber solicitado la Habilitación Personal de Seguridad, según lo establecido en la base segunda, apartado 1.2.

1.9. Certificado médico oficial para la realización de las pruebas físicas. Apéndice 6.

Plazo de presentación: el día que se le haya asignado a la persona interesada para realizar las pruebas físicas.

Se deberá aportar uno de los dos modelos de «certificado médico oficial» que figuran en el Apéndice 6. En el modelo de certificado médico presentado (de los dos permitidos) deberá figurar, «expresamente», que la persona aspirante «se encuentra capacitada físicamente para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: Potencia de tren inferior, Potencia de tren superior, Velocidad (carrera de 50 metros), Resistencia (carrera de 1000 metros), Soltura acuática (50 metros) y Agilidad».

El certificado médico deberá haberse expedido dentro de los treinta días naturales anteriores al día de la realización de las pruebas físicas, siendo el Órgano de Selección el responsable de efectuar la comprobación de su validez antes del inicio de los ejercicios de que consta la prueba. En caso de apreciarse cualquier defecto de literalidad en el certificado médico presentado, el Órgano de Selección podrá acordar la realización de las pruebas físicas en la tanda de incidencias una vez subsanados los defectos de forma apreciados.

Quienes presenten el certificado médico sin la firma del facultativo o que no haya sido expedido dentro de los treinta días anteriores al de realización de las pruebas físicas quedarán excluidos del proceso de selección y perderán los derechos de participación.

1.10. Requisitos académicos:

Original o copia auténtica del documento oficial y definitivo que acredite los requisitos académicos establecidos en la base segunda 1.3 de esta convocatoria.

Las copias electrónicas auténticas de los documentos solicitados deberán ser realizadas por la secretaría del centro docente que emitió los originales. Las copias auténticas, además de por las secretarías, podrán ser realizadas por notarías, intervención militar o por los encargados de las oficinas de registro de la Administración General del Estado y de sus Organismos públicos. El sello o la acreditación de las copias expresará

CVE: BOD-2024-091-12375
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

la fecha en que se practicaron, así como la identificación del órgano y de la persona que las expide.

1.10.1. Proceso de selección para el ingreso sin exigencia de titulación universitaria previa.

Plazo de presentación: hasta el día 8 de julio.

No serán válidas las calificaciones obtenidas en la convocatoria extraordinaria de la EvAU del año 2024.

Aquellas personas aspirantes que hayan solicitado revisión de la calificación obtenida en una o varias de las pruebas que componen la EvAU, y no haya sido resuelta antes de la finalización del plazo de presentación, remitirán además documento acreditativo de la solicitud de revisión, pudiendo presentar, tras su resolución, el nuevo documento EvAU hasta el 12 de julio.

1.10.2. Proceso de selección para el ingreso con exigencia de titulación universitaria previa.

1.10.2.1. Titulación universitaria, de las establecidas en la base segunda, 1.3.2.

Plazo de presentación: dentro del plazo establecido en la base tercera.

Se consultarán los títulos universitarios de las personas aspirantes inscritos en el Registro del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la fecha de presentación de este requisito, siempre que se disponga de autorización.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acreditar su homologación oficial y definitiva, obtenida conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 19 de octubre, o conforme a los procedimientos de homologación de la normativa previa al citado real decreto.

1.10.2.2. Certificación académica personal para la valoración de los méritos académicos.

Plazo de presentación: desde el comienzo del plazo establecido en la base tercera hasta la fecha de comienzo de la primera prueba.

Sólo será válida la certificación académica personal expedida por la Facultad, Escuela Técnica o Centro docente correspondiente donde figuren las asignaturas, créditos y calificaciones numéricas que correspondan a cada una de ellas.

1.10.3. Proceso de selección para el ingreso sin exigencia de titulación universitaria previa con créditos adquiridos.

1.10.3.1. Certificación académica personal según lo establecido en la base segunda, 1.3.3. como requisito y para la valoración de los méritos académicos.

Plazo de presentación: hasta el 19 de julio.

Sólo será válida la certificación académica personal expedida por la Facultad, Escuela Técnica o Centro docente correspondiente de la UNED donde figuren las asignaturas, créditos y calificaciones numéricas que correspondan a cada una de ellas.

2. Procedimientos para la aportación de documentación:

2.1. A través de la sede electrónica.

Esta opción estará habilitada sólo durante el plazo establecido en la base tercera.

Solicitud de admisión y documentos anexados: se aportarán tal y como se indica en el punto 1.1 de esta base y en el Apéndice 1, en los puntos 1 «Tramitación de forma telemática» y 2 «Otros procedimientos para la aportación de documentación».

2.2. Otros procedimientos para la aportación de documentación.

A través de la UCO de destino (preferentemente) o de las Secretarías Generales, Áreas de Reclutamiento y Órganos de Apoyo de las Subdelegaciones de Defensa u Oficinas

CVE: BOD-2024-091-12376
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Delegadas o cualquier registro oficial de la administración, se pueden presentar los mismos documentos señalados en el párrafo anterior durante el plazo de admisión de solicitudes. Además, una vez concluido el citado periodo, se puede aportar aquella documentación adicional que se estime oportuna en función de los plazos temporales establecidos para cada caso en esta base.

Esta opción es la única disponible fuera del plazo de admisión de solicitudes.

No será admitida ninguna documentación sin sello de registro o sellada con fecha posterior a los plazos especificados para cada documentación.

En los citados organismos se cursará directamente y de manera individual sin esperar a acumularla con otras a través del Sistema de Mensajería Oficial y Gestión Documental del Ministerio de Defensa (SIMENDEF) o similar, al Director de la Academia General Militar en el Ejército de Tierra, al Comandante Director de la Escuela Naval Militar en la Armada o al Director de Enseñanza en el Ejército del Aire y del Espacio, devolviendo el original a los solicitantes. Para su tramitación se procederá como se indica en el Apéndice 1, punto 2.

En todo caso, la presentación de solicitudes podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.3. Adicionalmente, las personas aspirantes podrán adelantar la documentación a las siguientes direcciones de correo electrónico, teniendo en cuenta que el contenido de los correos tiene una finalidad informativa, careciendo de cualquier eficacia administrativa como argumento en recursos, peticiones o reclamaciones:

- Ejército de Tierra: agm_convopromo@mde.es
- Armada: enm_organoseleccion@mde.es
- Ejército del Aire y del Espacio: procesos_selectivos_den-ea@mde.es

2.4. Cuando por una incidencia técnica debidamente acreditada sea imposible el acceso a la página web, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar informará de esta circunstancia oportunamente a través de la dirección electrónica: *https://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/*. En este caso, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos para presentación de la solicitud de admisión al proceso de selección.

2.5. Además de lo anterior, las unidades de destino o dependencia del Ejército de Tierra y de la Armada grabarán las solicitudes de admisión en el Módulo de Solicitudes de Cursos (SOLCUR) del SIPERDEF, con las siguientes indicaciones:

Los datos de códigos de curso serán los siguientes:

- Ejército de Tierra:

Ingreso sin titulación universitaria previa, 5S1CP2024084.
Ingreso con titulación universitaria previa, 5S1I12024081.
Ingreso sin titulación universitaria previa con créditos adquiridos, 5S1CR2024081.

- Armada:

Ingreso sin titulación universitaria previa, 6PSEO 2024 001.
Ingreso con titulación universitaria previa, 6PTEO 2024 001.
Ingreso sin titulación universitaria previa con créditos adquiridos, 6PCEO 2024 001.

El plazo de visado de las solicitudes (SOLCUR) que debe llevar a cabo el Jefe de la Unidad será de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes.

Al día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los Jefes de Unidad remitirán por SIMENDEF o fax, relación nominal de todas las personas de su Unidad que solicitan su admisión en los procesos de selección de la presente convocatoria. Para el Ejército de Tierra, el citado mensaje se remitirá al Director de la Academia General Militar y para la Armada al Comandante Director de la Escuela Naval Militar.

CVE: BOD-2024-091-12377
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

2.6. Los órganos de selección solicitarán directamente a los órganos competentes del Mando o Jefatura de Personal que corresponda, las valoraciones de las calificaciones anuales correspondientes a los años 2022 y 2023 o, en su defecto, las dos últimas calificaciones anuales que posean de las personas aspirantes.

Si por razones justificadas alguna persona no dispusiera de ningún Informe Personal de Calificación (IPEC), se procederá a cumplimentar uno con carácter extraordinario, siendo la fecha de cierre del citado IPEC la de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa». Una vez cumplimentado dicho IPEC se tramitará de forma urgente siguiendo el procedimiento establecido. En caso de que sólo se dispusiera de un IPEC (ordinario o extraordinario) se tomará la nota global de este al objeto de poder cumplimentar el apartado correspondiente del Anexo III de la Orden DEF/279/2024.

3. Las personas interesadas podrán solicitar la participación en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto 464/2024, de 30 de abril. Si todos los procesos en los que se tuviese intención de participar fuesen desarrollados por el mismo Órgano de Selección, se remitirá una solicitud de admisión por cada proceso, aportando una sola copia de la documentación común exigida. En el supuesto de que los procesos de selección fuesen desarrollados por diferentes órganos de selección, se deberá cursar toda la documentación que determine cada convocatoria (solicitud de admisión y resto de documentación acreditativa) de forma independiente. En ambos casos deberán abonar las tasas oportunas por cada uno de los procesos de selección en los que solicite participar, aportando los correspondientes ejemplares del modelo 790.

4. Quienes dentro del plazo fijado no hubieran presentado la documentación exigida, serán excluidos del proceso de selección y sus actuaciones quedarán anuladas.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director de Enseñanza correspondiente publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» una resolución que, con carácter provisional, incluirá:

1. Relación de personas admitidas.

2. Relación de personas excluidas condicionales y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

3. El lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba de inglés para las personas aspirantes que no posean el perfil descrito en la base segunda y de la primera prueba de la fase de oposición y, en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes al que se refiere la base séptima.

Las personas omitidas y excluidas condicionales dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el «BOD», para subsanar la omisión o el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan encontrado errores en la consignación de sus datos personales o deseen desistir del procedimiento, podrán manifestarlo en el mismo plazo. Los escritos de alegaciones y/o desistimientos se dirigirán al Director de Enseñanza correspondiente, según lo indicado en el apartado 2 de la base cuarta.

Resueltas las alegaciones, reclamaciones o, en su caso, aceptados los desistimientos, el Director de Enseñanza correspondiente dictará resolución por la que se aprueben los listados definitivos de personas admitidas y excluidas.

Una vez publicado el listado definitivo de personas admitidas y excluidas al proceso de selección y hasta la finalización del mismo, toda aportación de documentación, solicitud de información o trámite se realizará a través de la Secretaría del Órgano de Selección. Toda la documentación así generada y la electrónica que pudiera aportar la persona interesada, se cursará al Presidente del Órgano de Selección de manera individual según lo señalado en el punto 2 de la base anterior.

En el supuesto de que al inicio de la primera prueba las personas interesadas permanezcan en la situación de «omitido» o «excluido condicional», por no haber sido publicada o, en su caso, comunicada su admisión o exclusión definitiva, podrán presentarse a las pruebas con independencia de la Resolución que posteriormente se adopte.

CVE: BOD-2024-091-12378
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

La inclusión de las personas aspirantes en los listados definitivos de admitidos queda condicionada al cumplimiento de lo señalado en la base segunda, apartados 1.2 y 1.3, en las fechas establecidas. No acreditar los requisitos que en ella se establecen supondrá la exclusión del proceso de selección.

Adicionalmente, podrán tener contacto con los órganos de selección a través de las direcciones de correo electrónico señaladas en la base cuarta. El contenido de los correos tiene una finalidad informativa, careciendo de cualquier eficacia administrativa como argumento en recursos, peticiones o reclamaciones.

Sexta. *Órganos de Selección y Tribunales Médicos Militares de Apelación.*

Para el desarrollo y resolución de los procesos de selección, se constituye un Órgano de Selección por cada Ejército y Armada con la composición que se establece en el Apéndice 5.

La Indemnización por Residencia Eventual (IRE) o por gastos de viaje que pudiera corresponder a este personal correrá a cargo de los Ejércitos y de la Armada.

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección según lo señalado en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la citada Ley y lo previsto en el artículo 13 del Reglamento.

Como órganos asesores y de apoyo, dependientes del Órgano de Selección, se constituirá una Junta de Reconocimiento Médico y una Junta de Educación Física, y se nombrarán asesores para la prueba de lengua inglesa, las pruebas psicológicas y aquellas otras materias que se consideren. Igualmente, se constituirá una Secretaría para la gestión de cada proceso de selección.

Se constituirá un Tribunal Médico Militar de Apelación, con la finalidad de resolver las revisiones de los resultados del reconocimiento médico que las personas aspirantes, expresamente, pudieran solicitar ante el Órgano de Selección. Su composición se establece en el Apéndice 5.

Séptima. *Orden de actuación.*

En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por aquéllas cuyo primer apellido comience por la letra «W», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, según lo establecido en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («BOE» número 180, de 29 de julio de 2023), o conforme se establece en el artículo 10 del Reglamento.

Octava. *Fase de concurso.*

La fase de concurso consistirá en la comprobación y valoración de los méritos aportados por las personas admitidas y en el establecimiento de su orden de prelación. Se realizará conforme a lo establecido en el Anexo III de la Orden DEF/279/2024. Los resultados se expresarán con tres cifras decimales, redondeados a la milésima. Con respecto al apartado 2,b) del citado anexo III, también se considerarán las calificaciones numéricas de la fase obligatoria de la Evaluación de Bachillerato (EvAU) definida en la Orden PJC/39/2024, de 24 de enero.

En el proceso sin titulación universitaria previa, a las personas aspirantes que aporten la EvAU del año 2023 y se hayan presentado en 2024 a los exámenes convocados de la EvAU para subir la nota de admisión, sólo se les tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en la convocatoria ordinaria siempre que esta sea superior a la anterior.

En el proceso con titulación universitaria previa, cuando la persona aspirante presente la acreditación de titulación sin las calificaciones numéricas obtenidas, se considerará la calificación de aprobado, valorándose con «5».

Las asignaturas o los estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Órgano de Selección las convalidaciones de los mismos estudios en otros centros de enseñanza.

CVE: BOD-2024-091-12379
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Para la valoración de los idiomas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre y en la Instrucción 60/2022, de 18 de noviembre, de la Subsecretaria de Defensa. Sólo serán válidos los certificados incluidos en dicha Instrucción. Cuando el perfil se obtenga mediante convalidación de un certificado, solo se valorará un concepto.

Los resultados provisionales de la fase de concurso serán publicados en la página web *https://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/* y en las siguientes páginas web de la Intranet del Ejército/Armada respectivo, así como en cualquier otro lugar que a los mismos efectos determine el Presidente del Órgano de Selección correspondiente:

a) Ejército de Tierra: *http://srvagmwww01.mdef.es/AGM/Convocator*

b) Armada: Página de INTRANET de la Armada: pestaña «Info. Armada», apartado «Información por Asuntos», subapartado «Procesos Selectivos»:

http://www.fn.mdef.es/intranet/page/intranet/armada/Infoarmada/Infoarmada--01_INFO_POR_ASUNTOS--04_procesos_sel

c) Ejército del Aire y del Espacio. Página de INTRANET:

http://intra.ea.mdef.es:81/local/export/sites/den/Documentacion/SESIN/

Se dará un plazo para interponer alegaciones de tres (3) días naturales contados a partir del día siguiente al que se hayan hecho públicos los resultados. Las alegaciones deberán ser remitidas al Presidente del Órgano de Selección que corresponda. Resueltas las alegaciones, se publicará el resultado final de la fase de concurso.

Novena*. Fase de oposición.*

La fase de oposición consistirá en la realización de las pruebas recogidas en esta base y en el establecimiento del orden de prelación de las personas aspirantes.

El Presidente del Órgano de Selección podrá alterar el orden de realización de las pruebas, excepto el reconocimiento médico que será la última.

Las pruebas serán las siguientes:

Ingreso por promoción sin exigencia de titulación universitaria previa:

- De conocimientos científicos.
- De aptitud psicofísica.

Ingreso por promoción con exigencia de titulación universitaria previa:

- De aptitud psicofísica.

Ingreso por promoción sin exigencia de titulación universitaria previa con créditos adquiridos:

- De aptitud psicofísica.

Prueba de lengua inglesa (para todas las formas de ingreso):

- Para las personas aspirantes que no posean el perfil lingüístico, conforme a la base segunda, apartado 1.1.q).

Décima*. Desarrollo y descripción de las pruebas.*

Para asistir a las pruebas, se tendrá en cuenta que:

- La uniformidad será «uniforme de diario modalidad C», salvo para la realización de las pruebas físicas.

- Tendrán derecho a título de viaje de ida, expedido por el cauce legalmente establecido y al 20% de Indemnización por Residencia Eventual (IRE), en caso de corresponder, durante los días en que se realicen las pruebas, con cargo al organismo correspondiente. El título

CVE: BOD-2024-091-12380
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

de viaje de regreso será adquirido por cuenta propia y, posteriormente, compensado en la Unidad de destino. Datos administrativos:

- Ejército de Tierra. UGA Autorizadora: ETM 333001-AGM; Código de Actividad: A designar por la UGA Autorizadora.
- Armada. Código de Operación: PZZ055. Nº CIS cargo cupo ALPER CURSOS 850.004/24.
- Ejército del Aire y del Espacio. Tipo de comisión: C.S. en Territorio Nacional Actividad: DEN/CONVOCATORIAS DE INGRESO-CONVOCATORIAS DE INGRESO UGA Autorizadora: EAMA17-DIRECCION DE ENSEÑANZA (DEN)

1. Desarrollo de las pruebas.

La Resolución a que hace referencia la base quinta servirá como llamamiento a la primera prueba, que será realizada por todas aquellas personas que hayan sido declaradas «admitidas» y, de especificarse en el llamamiento, las excluidas condicionales y omitidas del proceso de selección.

Una vez comenzada la primera prueba de la fase de oposición, el Órgano de Selección publicará las sucesivas pruebas, así como el lugar, fecha y hora de celebración, en el lugar donde se esté realizando la última, y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente, para facilitar su máxima difusión.

Para la realización de las diferentes pruebas de conocimientos y de lengua inglesa no se permitirá el uso de textos, apuntes o diccionarios ni medios electrónicos de ningún tipo. El Órgano de Selección, durante el transcurso de las pruebas, podrá tomar las medidas que estime convenientes para verificar que las personas aspirantes no portan dispositivos electrónicos, especialmente auditivos. Para la prueba de conocimientos se permitirá la utilización de calculadora científica no programable que será proporcionada por el Órgano de Selección.

La no presentación a una prueba o ejercicio en el momento en que el Órgano de Selección declare el inicio del mismo, supondrá la eliminación del proceso de selección, salvo en los casos contemplados en el artículo 18 del Reglamento (Desarrollo de las pruebas en caso de embarazo, parto o posparto).

En cualquier momento, el Órgano de Selección podrá requerir que acrediten su identidad, debiendo éstos ir provistos del original en vigor de alguno de los siguientes documentos: tarjeta de identidad militar, documento nacional de identidad, permiso de conducción o pasaporte, o bien documento que acredite su solicitud por extravío u otra circunstancia.

Las pruebas o los ejercicios podrán realizarse de forma individualizada o colectiva y, en este último caso, en tanda única o por tandas. Con independencia de lo anterior, los Directores de Enseñanza podrán dictar las instrucciones específicas que estimen oportunas para la ejecución de estas pruebas.

El Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas participantes.

Los resultados obtenidos tras la aplicación de las correspondientes fórmulas se expresarán con tres cifras decimales, redondeados a la milésima, y serán publicados en la página web *https://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/* y en las páginas de la Intranet de los Ejércitos respectivos citadas en la base octava, así como en cualquier otro lugar que a los mismos efectos determine el Presidente del Órgano de Selección correspondiente.

En el caso de ejercicios de tipo respuesta múltiple, consistentes en la contestación de preguntas con respuestas alternativas de las que sólo una de ellas es correcta, el Órgano de Selección hará pública la plantilla utilizada para su corrección, exceptuando las correspondientes a las pruebas psicológicas.

Las personas aspirantes tendrán un plazo de tres (3) días naturales, contados a partir del siguiente a la difusión de los resultados provisionales obtenidos, para solicitar la revisión o efectuar cualquier reclamación sobre las pruebas o los ejercicios realizados. Durante dicho plazo, en ningún caso se suspenderá la realización de las demás pruebas

CVE: BOD-2024-091-12381
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

del proceso de selección. Las personas aspirantes podrán presentarse a dichas pruebas con independencia de los resultados provisionales obtenidos.

Las alegaciones deberán ser remitidas al Presidente del Órgano de Selección que corresponda. Resueltas las alegaciones se publicarán los resultados definitivos de las pruebas de conocimientos y de lengua inglesa en los mismos medios empleados para la publicación de los resultados provisionales.

La no superación definitiva de una prueba supondrá la eliminación de la persona aspirante del proceso de selección.

2. Descripción de las pruebas.

2.1. Prueba de lengua inglesa para las personas aspirantes que no posean el perfil lingüístico.

Si bien no es una prueba de la fase de oposición, ni es puntuable, sí será obligatoria y caso de no superarse, será eliminatoria.

La prueba constará de los siguientes ejercicios:

- Ejercicio de Comprensión Escrita: Consistirá en la lectura de 30 textos cortos. Cada uno de ellos tendrá una pregunta con cuatro opciones de respuesta. Sólo hay una respuesta correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 minutos.
- Ejercicio de Gramática y Vocabulario: Consistirá en varios textos con espacios en blanco que se tendrán que completar. El número total de espacios en blanco será 30. Se presentarán cuatro opciones de respuesta por cada espacio en blanco. Sólo hay una respuesta correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 minutos.

El orden de realización de los ejercicios será determinado por el Presidente del Órgano de Selección.

La exigencia de la prueba dependerá de la forma de acceso:

i. Para las personas aspirantes a las plazas sin exigencia de titulación universitaria previa:

- El nivel de la prueba se ajustará al de las competencias propias del nivel A2 definidos en el «Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación» (MCERL), del Consejo de Europa.
- Continuarán el proceso quienes hayan obtenido un número de respuestas correctas igual o superior a 42 en la suma de los dos ejercicios.

ii. Para las personas aspirantes a las plazas con exigencia de titulación universitaria previa:

- El nivel de la prueba se ajustará al de las competencias propias del nivel B2 MCERL, del Consejo de Europa.
- Continuarán el proceso quienes hayan obtenido un número de respuestas correctas igual o superior a 36 en la suma de los dos ejercicios.

iii. Para las personas aspirantes a las plazas sin exigencia de titulación universitaria previa con créditos adquiridos:

- El nivel de la prueba se ajustará al de las competencias propias del nivel B2 MCERL, del Consejo de Europa.
- Continuarán el proceso quienes hayan obtenido un número de respuestas correctas igual o superior a 36 en la suma de los dos ejercicios.

2.2. Prueba de conocimientos científicos.

Constará de dos ejercicios: uno sobre matemáticas y otro sobre física. Cada ejercicio consistirá en contestar por escrito a un formulario tipo test de un mínimo de cincuenta (50) preguntas hasta un máximo de cien (100) preguntas teóricas y prácticas sobre la materia que corresponda, con cuatro opciones de respuesta. A criterio del Órgano de Selección

CVE: BOD-2024-091-12382
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

podrán incluirse preguntas de reserva. El tiempo por ejercicio estará comprendido entre sesenta (60) y ciento ochenta (180) minutos. Se realizarán por el sistema de tanda única.

Los contenidos de las cuestiones estarán relacionados con los que figuran en el anexo II para las materias de «Matemáticas II» y «Física» de 2º curso de Bachillerato del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

La prueba será eliminatoria y puntuable.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se obtendrá mediante la fórmula: P=A-[E/(n-1)], donde «A» es el número de preguntas acertadas, «E» es el número de errores, «n» es el número de opciones presentadas como solución y «P» es la puntuación obtenida en el correspondiente ejercicio, no contabilizando las respuestas en blanco como errores. La puntuación «P» se ajustará a una escala entre cero (0) y cien (100) puntos, correspondiendo el cero a la calificación de cero puntos o inferior, y el cien a la máxima que se puede alcanzar en cada ejercicio.

La puntuación final de la prueba será la media aritmética de los ejercicios que la componen, expresada con tres cifras decimales redondeada a la milésima. Quedarán eliminados del proceso de selección quienes obtengan una puntuación final de la prueba inferior a cincuenta (50) puntos o una puntuación inferior a treinta y cinco (35) puntos en alguno de los ejercicios de los que la componen.

2.3. Prueba de aptitud psicofísica.

La aptitud psicofísica se verificará mediante:

- Pruebas físicas.
- Pruebas psicológicas.
- Reconocimiento médico.

Las calificaciones que pueden obtenerse en las pruebas físicas y en el reconocimiento médico serán de «apto» y «no apto». Las personas calificadas como «no apto» serán eliminadas del proceso de selección.

Las personas aspirantes que participen en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto 464/2024, de 30 de abril, realizarán las pruebas psicológicas la primera vez que sean convocados, quedando exentos de realizar las pruebas que sean del mismo tipo en los siguientes procesos de selección. De igual forma, superadas las pruebas físicas y el reconocimiento médico la primera vez que sean convocados, quedarán exentos de pasar las pruebas físicas y el reconocimiento médico correspondientes a los siguientes procesos de selección en los que participen, siempre que las marcas de las pruebas físicas y las exigencias del reconocimiento médico superados sean de igual o superior dificultad a las que se pretenden convalidar. El Órgano de Selección deberá emitir certificados de realización o superación, según el caso, de estas pruebas para todas las personas aspirantes que participen en más de un proceso de selección. Es responsabilidad del aspirante presentarla para su convalidación en procesos sucesivos.

2.3.1. Pruebas físicas.

Las personas aspirantes deberán realizar, finalizar y superar las marcas de las pruebas físicas recogidas en el Apéndice 7 de esta Resolución.

El Presidente del Órgano de Selección hará pública la convocatoria para la realización de las pruebas físicas. En ella se indicará la tanda asignada a cada aspirante, así como el lugar, la fecha y hora del inicio de la misma, debiendo aportar el certificado médico oficial señalado en la base cuarta 1.9. (Apéndice 6).

Sin perjuicio de lo estipulado en la base decimocuarta respecto a la protección de la maternidad, si en alguna persona aspirante concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que les impidiese realizar las pruebas físicas en la fecha prevista, antes de su inicio, podrán solicitar al Presidente del Órgano de Selección su inclusión en alguna de las tandas de incidencias que sea necesario programar. El Órgano de Selección podrá decidir, previa deliberación, estimar lo solicitado incluyéndola en la tanda de incidencias para realizar las pruebas físicas en la fecha que determine.

CVE: BOD-2024-091-12383
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Si durante la realización de las pruebas físicas, una vez que la persona aspirante haya comenzado la ejecución de la primera, no terminara alguna de ellas, se considerará eliminado del proceso de selección.

El orden de realización de las pruebas será establecido por la Junta de Educación Física, y permitirá la recuperación de la prueba anterior y el calentamiento necesario para la realización de la siguiente.

2.3.2. Pruebas Psicológicas.

Estas pruebas explorarán las características de personalidad de las personas aspirantes para detectar indicadores de posibles trastornos que pudieran comprometer su rendimiento en los CDMF o su futuro desempeño profesional. Los resultados obtenidos serán tomados en consideración en el reconocimiento médico. A tal efecto, las personas aspirantes deberán atender cualquier requerimiento por parte del Órgano de Selección respecto a la realización de pruebas psicológicas complementarias para la determinación de su aptitud.

2.3.3. Reconocimiento Médico.

Para el reconocimiento médico se aplicará la Orden PCI/6/2019, de 11 de enero, por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación.

El Presidente del Órgano de Selección hará pública la convocatoria al reconocimiento médico. En ella se indicará la tanda en la que cada aspirante se someterá al reconocimiento médico, así como el lugar, la fecha y hora del inicio de la misma.

Las personas aspirantes se presentarán en el centro médico correspondiente en ayunas y con retención de orina, e irán provistos de un bolígrafo de tinta azul o negra para rellenar el cuestionario de salud correspondiente. Con la finalidad de alcanzar una exploración oftalmológica más precisa, se recomienda a los portadores de lentes de contacto que suspendan su utilización al menos una semana antes de la fecha del reconocimiento médico y acudan a él con gafas debidamente graduadas.

Las personas aspirantes del Ejército del Aire y del Espacio que opten a plazas de las especialidades con responsabilidad de Vuelo deberán, además, superar el cuadro médico de exclusiones establecido en la Orden Ministerial 23/2011, modificada por la Orden Ministerial 62/2012 y por la Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo, para obtener o mantener la aptitud necesaria para las funciones de responsabilidad de vuelo del nivel o grupo correspondiente según la especialidad elegida. Estos reconocimientos médicos se realizarán en el Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial (CIMA), sito en Ctra. de Barcelona (N-II), km. 22,800 (Salida 22). 28850 Torrejón de Ardoz, Madrid. Para la especialidad Defensa y Control Aeroespacial, el reconocimiento será del Grupo 3.

Aquellas que siendo convocadas para pasar el Reconocimiento Médico en el CIMA, no se presenten el día y a la hora que se les indique, causarán baja en el proceso de selección.

Las personas aspirantes que hayan sido declaradas aptos para el servicio con limitaciones para ocupar determinados destinos, deberán notificarlo a la Junta de Reconocimiento Médico al efectuar su presentación.

Como resultado del reconocimiento médico, las calificaciones que pueden obtenerse serán: «apto» o «no apto».

Dar positivo en detección de sustancias psicotrópicas o drogas en la analítica que se practique en este proceso de selección será motivo de exclusión, de conformidad con la disposición quinta del III Plan General de Prevención de Drogas en las Fuerzas Armadas, de 14 de julio de 2020, de la Subsecretaría de Defensa.

El resultado del reconocimiento médico podrá ser revisado a instancia de la persona interesada, mediante solicitud dirigida al Presidente del Órgano de Selección, en un plazo no superior a tres (3) días naturales, contados a partir del día siguiente al que se haga público el resultado por la Junta de Reconocimiento Médico. El Presidente del Órgano de Selección dispondrá su comparecencia ante el Tribunal Médico Militar de Apelación. El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación en el proceso de selección.

Sin perjuicio de lo estipulado en la base decimocuarta respecto a la protección de la maternidad, aquellas personas en quienes concurriese alguna circunstancia justificada,

CVE: BOD-2024-091-12384
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

enfermedad banal o lesión fortuita, que les impida someterse al reconocimiento en la fecha prevista, podrán solicitar al Presidente del Órgano de Selección su inclusión en una tanda de incidencias, y se someterán al reconocimiento médico, o lo completarán en la fecha que determine el citado órgano.

La Junta de Reconocimiento Médico y el Tribunal Médico Militar de Apelación remitirán al Presidente del Órgano de Selección las actas con los resultados médicos obtenidos.

Undécima. *Calificación final.*

La calificación final del proceso de selección y posterior ordenación de las personas aspirantes, se efectuará conforme a lo que se dispone a continuación:

1. Para las plazas sin exigencia de titulación universitaria previa, la calificación se obtendrá mediante la fórmula CF = PC+PFC. En caso de igualdad en la calificación final, esta se resolverá atendiendo a la siguiente prioridad:

i) Tendrá prioridad quien obtenga mayor puntuación en la valoración de los méritos militares.

ii) Tendrá prioridad quien acredite el perfil lingüístico sobre el que realice, en su lugar, la prueba de lengua inglesa.

iii) De entre quienes acrediten el perfil lingüístico en el idioma inglés, tendrá prioridad quien tenga un perfil superior obtenido de la suma de los grados de capacidad lingüística en las distintas destrezas lingüísticas. El indicador «+» (plus) tendrá un valor de 0,5 puntos.

iv) De entre los que realicen la prueba de lengua inglesa, tendrá prioridad quien obtenga mayor puntuación en dicha prueba.

v) En caso de que persista la igualdad, quien haya obtenido mayor puntuación en la prueba científica.

2. Para las plazas con exigencia de titulación universitaria previa, la calificación se obtendrá mediante la fórmula CF = PFC. En caso de igualdad en la calificación final, esta se resolverá atendiendo a la siguiente prioridad:

i) Tendrá prioridad quien obtenga mayor puntuación en la valoración de los méritos militares.

ii) Tendrá prioridad quien acredite el perfil lingüístico sobre el que realice, en su lugar, la prueba de lengua inglesa.

iii) De entre quienes acrediten el perfil lingüístico en el idioma inglés, tendrá prioridad quien tenga un perfil superior obtenido de la suma de los grados de capacidad lingüística en las distintas destrezas lingüísticas. El indicador «+» (plus) tendrá un valor de 0,5 puntos.

iv) De entre quienes realicen la prueba de lengua inglesa, tendrá prioridad quien obtenga mayor puntuación en dicha prueba.

v) Quien tenga mejor puntuación en el apartado 2.e).1 del Anexo III de la Orden DEF/279/2024, de 18 de marzo (puntuación del título universitario exigido según expediente académico).

3. Para las plazas sin exigencia de titulación universitaria previa con créditos adquiridos, la calificación final del proceso selectivo coincidirá con la puntuación final del concurso. Se obtendrá mediante la fórmula CF = PFC. Las puntuaciones se ordenarán de mayor a menor. En caso de igualdad en la calificación final, esta se resolverá atendiendo a la siguiente prioridad:

i) Quien tenga mayor puntuación en la valoración de los méritos militares.

ii) De persistir ésta, quien haya obtenido mayor puntuación en la valoración de créditos adquiridos, apartado 2.d del Anexo III de la Orden DEF/279/2024.

iii) De no deshacerse la igualdad, se aplicará lo siguiente:

– Tendrá prioridad quien acredite el perfil lingüístico sobre quien realice en su lugar la prueba de lengua inglesa.

CVE: BOD-2024-091-12385
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

– De entre quienes acrediten el perfil lingüístico, tendrá prioridad quien tenga un perfil superior en el idioma inglés obtenido de la suma de los grados de capacidad lingüística en las distintas destrezas lingüísticas. El indicador «+» (plus) tendrá un valor de 0,5 puntos.

– De entre quienes realicen la prueba de lengua inglesa, tendrá prioridad quien obtenga mayor puntuación en dicha prueba.

Teniendo en cuenta los conceptos siguientes:

CF = Calificación final.
PC = Puntuación de la prueba científica.
PFC = Puntuación final del concurso.
VMM= Valoración de Méritos Militares.
VMA= Valoración de Méritos Académicos.

$$PFC= VMM / 2 + VMA$$

4. Las puntuaciones se ordenarán, según los requisitos de titulación académica, de mayor a menor, siendo:

4.1. Para la modalidad de ingreso sin exigencia de titulación universitaria previa, la calificación final máxima (CF) que se puede obtener será de 133,500 puntos, de los que 100 corresponderían a la fase de oposición (PC) y 33,500 a la del concurso (PFC). Con una VMM máxima de 43 puntos y una VMA máxima de 12 puntos.

4.2. Para la modalidad de ingreso con exigencia de titulación universitaria previa, la calificación final máxima (CF) que se puede obtener será de 53,500 puntos. Con una VMM máxima de 43 puntos y una VMA máxima de 32 puntos.

4.3. Para la modalidad de ingreso sin exigencia de titulación universitaria previa con créditos adquiridos, la calificación final máxima (CF) que se puede obtener será de 41,500 puntos. Con una VMM máxima de 43 puntos y una VMA máxima de 20 puntos.

5. Concluido el cálculo de la calificación final del proceso de selección, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor en listas independientes por cada Ejército y Armada, según la modalidad de ingreso por la que se haya optado (sin exigencia de titulación universitaria previa, con exigencia de titulación universitaria previa o sin exigencia de titulación universitaria previa con créditos adquiridos), según la vía de procedencia (escala de suboficiales, militares de complemento y escala de tropa y marinería) y, en su caso, la especialidad fundamental a la que opta. A continuación se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y las personas aspirantes, resultando así la ordenación provisional de estos.

6. La relación de aspirantes ordenados por calificación final será expuesta en los tablones de anuncios de la Secretaría de Exámenes de la Academia General Militar, Escuela Naval Militar, Acuartelamiento Aéreo de Tablada, en la página web *https://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/* y en las páginas de la Intranet de los ejércitos respectivos, así como en cualquier otro lugar que a los mismos efectos determine el Presidente del Órgano de Selección correspondiente.

Duodécima*. Asignación de plazas.*

La asignación de las plazas se efectuará teniendo en cuenta la ordenación de las personas aspirantes conforme a los criterios establecidos en la base anterior, según la distribución reseñada en la disposición tercera «Plazas» y, en su caso, las normas de acumulación de plazas de la disposición cuarta de esta resolución.

En el caso de participación en otros procesos de selección y siempre que le correspondiera plaza en varios de ellos, se tendrá en cuenta el orden de preferencias de ingreso manifestado por cada aspirante. En ese caso, la Secretaría de procesos de selección de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, coordinará la actuación de los órganos de selección implicados.

Los presidentes de los órganos de selección elevarán al Director de Enseñanza correspondiente la relación provisional de personas propuestas para ser nombrados

CVE: BOD-2024-091-12386
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

alumnos y alumnas, remitiendo copia de la misma al Subdirector General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad. La relación será publicada por el Director de Enseñanza en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa y en la página web *https://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/*.

Si antes de la fecha de ingreso en el centro docente militar de formación alguna de las personas propuestas desease, por cualquier causa, renunciar voluntariamente a la plaza que se le hubiera asignado, deberá solicitarlo mediante instancia dirigida al Director de Enseñanza que corresponda. Estas renuncias expresas extenderán sus efectos a todo el proceso de selección, procediendo el Órgano de Selección a la reasignación teniendo en cuenta la calificación y las prioridades de las personas aspirantes para el total de plazas, incluyendo las ya propuestas y las acumuladas.

Para agilizar el proceso de reasignación, es necesario que las personas aspirantes cumplimenten en la solicitud de admisión, un número de teléfono fijo o móvil y una dirección de correo electrónico donde poder localizar de forma rápida a la persona a quien le pudiera corresponder una plaza como consecuencia de la renuncia de otra persona aspirante. La aceptación o renuncia a la plaza ofertada deberá ser expresa e inmediata, de modo que se establecerá contacto telefónico y se enviará a la persona interesada un correo electrónico con el ofrecimiento de la plaza que corresponda; deberá expresar su aceptación o renuncia y firmar electrónicamente, o en caso de no disponer firma electrónica, imprimir y, de su puño y letra, expresar su aceptación o renuncia, devolviendo dicho documento al origen por la misma vía. Si no fuera posible establecer contacto telefónico, o el correo electrónico no fuese contestado en el plazo de 24 horas, se considerará que renuncia a la citada plaza.

En ningún caso el Órgano de Selección podrá declarar un número de personas propuestas como alumnos y alumnas superior al de plazas convocadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

Alcanzada la fecha de ingreso en los centros docentes militares de formación que proceda se extinguirán, respecto a las personas aspirantes, todos los derechos derivados del proceso de selección.

Decimotercera. *Presentación en el centro docente militar de formación y nombramiento de alumnos y alumnas.*

Las personas propuestas para ingresar como alumnos y alumnas efectuarán su presentación el día 2 de septiembre de 2024, antes de las 18:00 horas, en los centros docentes militares de formación que a continuación se relacionan:

- Ejército de Tierra: Academia General Militar (Carretera de Huesca s/n, Zaragoza).
- Armada: Escuela Naval Militar (Plaza de España s/n, Marín - Pontevedra).
- Ejército del Aire y del Espacio: Academia General del Aire (C/ Coronel López Peña s/n, San Javier, Murcia).

Las personas propuestas para ingresar como alumnos y alumnas, a los que se les reconozcan créditos de los módulos, materias y asignaturas de su escala de procedencia y de la especialidad fundamental en su caso, se presentarán en la fecha que oportunamente les indique la Dirección de Enseñanza correspondiente, continuando hasta ese momento en su misma situación administrativa y destino.

Aquellos que deseen solicitar a tal efecto dicho reconocimiento de créditos podrán hacerlo desde el momento de su designación como persona propuesta para ser nombrada alumno o alumna, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, y siempre antes de la fecha de presentación en el centro docente militar de formación, al objeto de que el centro de formación elabore su plan de matrícula y, en base a ello, la Dirección de Enseñanza correspondiente, le comunique la fecha en la que, en función de los reconocimientos efectuados, deberá incorporarse al centro de formación para su nombramiento como alumno o alumna.

CVE: BOD-2024-091-12387
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Para solicitar la convalidación de créditos mencionada en el párrafo anterior, la persona interesada deberá dirigir una instancia por conducto reglamentario, debiendo adelantarla por FAX o correo electrónico a las siguientes direcciones:

- Ejército de Tierra:

DIRECTOR DE ENSEÑANZA, INSTRUCCIÓN, ADIESTRAMIENTO Y EVALUACIÓN.
ACADEMIA GENERAL MILITAR-ZARAGOZA.
Remitir al buzón de SEST: SEGUNDO_NEGOCIADO_AGM@mde.es

- Armada:

COMANDANTE DIRECTOR DE LA ESCUELA NAVAL MILITAR.
ESCUELA NAVAL MILITAR-MARÍN (PONTEVEDRA).
FAX: 986 804 797-RPV: 824 4797/Telf.: 986 804 756-RPV: 824 4756.
enm_comunicacion@mde.es

- Ejército del Aire y del Espacio:

DIRECTOR DE LA ACADEMIA GENERAL DEL AIRE Y DEL ESPACIO.
ACADEMIA GENERAL DEL AIRE Y DEL ESPACIO-SANTIAGO DE LA RIBERA (MURCIA).
FAX: 968 189 503-RPV: 834 2503.

Para su presentación en el centro docente militar, las personas propuestas para ingresar como alumnos y alumnas serán pasaportadas por su UCO de destino o dependencia, siendo de aplicación la indemnización por traslado del art. 23.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Datos Administrativos:

- Ejército de Tierra. Unidad autorizadora: DIPE (ETM 321000); Código de Actividad: Indemnización por traslado.
- Armada. Código de Operación: PZZ001. Nº CIS cargo cupo ALPER CURSOS 855.136/22.
- Ejército del Aire y del Espacio. Se tramitarán según corresponda desde sus UCO de origen.

Si alguna persona no efectuara su presentación en la fecha indicada sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se entenderá que renuncia a la plaza asignada.

Al hacer su presentación serán nombrados alumnos y alumnas por el Director del centro docente militar de formación correspondiente, adquiriendo tal condición y extinguiéndose, respecto de ellos, todos los derechos derivados del proceso de selección.

El Director de Enseñanza respectivo publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» la relación de los alumnos y alumnas nombrados.

Las personas nombradas alumnos y alumnas cesarán en su destino de origen en la fecha de ingreso, siendo destinados con carácter forzoso a un destino en el centro docente militar de formación, conservando los derechos administrativos inherentes al empleo militar que tuvieran. Al ingresar en los centros docentes militares de formación permanecerán, o pasarán, a la situación de servicio activo.

Los alumnos y alumnas que causen baja en el centro docente militar de formación quedarán a disposición del Mando o Jefatura de Personal que corresponda.

Decimocuarta. *Protección de la maternidad.*

A fin de asegurar la debida protección de la aspirante que se encuentre en situación de embarazo, parto o posparto, se actuará conforme dispone el artículo 18 del Reglamento.

Las aspirantes que se encuentren en la situación de embarazo, parto o posparto deberán acreditarla documentalmente mediante la oportuna certificación. Por la Sanidad Militar se indicará si la limitación de la aspirante alcanza a la totalidad o sólo a parte de las pruebas que deba realizar en el proceso de selección.

CVE: BOD-2024-091-12388
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

En caso de necesario aplazamiento en la realización de alguna de las pruebas, la plaza afectada quedará condicionada a la superación por parte de la aspirante de la totalidad de aquellas previstas en la convocatoria a la que pertenece dicha plaza.

La aspirante efectuará, en su caso, las pruebas para las que se le hubiere apreciado plena capacidad, optando, respecto a las pruebas aplazadas, entre su realización en las fechas que a estos solos efectos determine el Presidente del Órgano de Selección, o en aquella otra que se establezca en la convocatoria inmediatamente siguiente y que corresponda a una provisión anual de plazas diferente. Con objeto de proceder a su calificación en el proceso de selección, en relación con las pruebas aplazadas para una convocatoria diferente, se le asignará provisionalmente la máxima puntuación.

Si llegada la fecha señalada al efecto en la convocatoria siguiente, la aspirante no pudiera completar el proceso de selección por encontrarse en una nueva situación de embarazo, parto o posparto, dispondrá, por última vez, de la opción descrita en el párrafo anterior. Si en este último supuesto no realizara y superara, cualquiera que sea la causa, las pruebas de selección pendientes, perderá todo derecho y expectativa a la plaza condicionada.

De optar la aspirante por la realización de la prueba o las pruebas aplazadas en convocatoria diferente a la inicial, no le será de aplicación los requisitos específicos de edad, aunque deberá mantener durante todo el proceso de selección, hasta la fecha de incorporación al centro docente militar de formación, los restantes requisitos establecidos en la convocatoria inicial.

Si a la aspirante le correspondiese plaza en el proceso de selección, condicionada a la realización de las pruebas aplazadas, será nombrada provisionalmente aspirante propuesta para ingresar como alumna, para la incorporación como militar de carrera, en el Cuerpo y Escala correspondiente.

Una vez desaparecidos los impedimentos que motivaron el aplazamiento de las pruebas, las realizará y se le asignará la puntuación que corresponda, obteniéndose la calificación definitiva de la fase de oposición:

a) En el supuesto de superar íntegramente el proceso de selección y de alcanzar la nota necesaria en la fase de oposición, el Órgano de Selección la incluirá en la relación de personas propuestas para ingresar como alumnos y alumnas, con expresa indicación de la convocatoria inicial a la que pertenece la plaza definitivamente asignada.

b) Por el contrario, de no superar las pruebas aplazadas o de no alcanzar la puntuación necesaria en la fase de oposición, perderá la plaza asignada provisionalmente.

Si por motivos derivados de su situación de embarazo, parto o posparto, la aspirante propuesta para ingresar como alumna no pudiera efectuar su presentación en el centro docente militar de formación que corresponda, tendrá derecho a la reserva de plaza, por una sola vez, para iniciar la enseñanza de formación en la primera oportunidad que se produzca una vez cese la causa que lo impidió. Los motivos deberán acreditarse ante el Director de Enseñanza correspondiente, con antelación a la fecha de incorporación al centro docente militar de formación.

Decimoquinta. *Igualdad de género.*

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, la igualdad de trato y de oportunidades es un principio que en las Fuerzas Armadas se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y que estará especialmente presente en lo relacionado con el acceso, la formación y la trayectoria militar. A estos efectos, el Órgano de Selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.

Decimosexta. *Norma final.*

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE: BOD-2024-091-12389
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

APÉNDICE 1

Instrucciones para cumplimentar y tramitar el formulario de solicitud de admisión

La no presentación en los plazos establecidos de la solicitud de admisión señalada en este apéndice supondrá la exclusión definitiva del proceso.

1. Tramitación de forma telemática.

Las personas interesadas deberán acceder a la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa (SECMD), en la página *https://sede.defensa.gob.es/acceda* y cumplimentar en función de los procesos de selección en los que desea participar, una o varias de las siguientes solicitudes de admisión:

- (2024014) Solicitud de admisión al proceso de selección, mediante la forma de ingreso por promoción interna, para la incorporación como militar de carrera a la escala de oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra (SIN EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA).
- (2024015) Solicitud de admisión al proceso de selección, mediante la forma de ingreso por promoción interna, para la incorporación como militar de carrera a la escala de oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra (CON EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA).
- (2024301) Solicitud de admisión al proceso de selección, mediante la forma de ingreso por promoción interna, para la incorporación como militar de carrera a la escala de oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra (SIN EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA CON CRÉDITOS ADQUIRIDOS).
- (2024016) Solicitud de admisión al proceso de selección, mediante la forma de ingreso por promoción interna, para la incorporación como militar de carrera a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina de la Armada (SIN EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA).
- (2024017) Solicitud de admisión al proceso de selección, mediante la forma de ingreso por promoción interna, para la incorporación como militar de carrera a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina de la Armada (CON EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA).
- (2024302) Solicitud de admisión al proceso de selección, mediante la forma de ingreso por promoción interna, para la incorporación como militar de carrera a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina de la Armada (SIN EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA CON CRÉDITOS ADQUIRIDOS).
- (2024018) Solicitud de admisión al proceso de selección, mediante la forma de ingreso por promoción interna, para la incorporación como militar de carrera a la escala de oficiales del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio (SIN EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA).
- (2024019) Solicitud de admisión al proceso de selección, mediante la forma de ingreso por promoción interna, para la incorporación como militar de carrera a la escala de oficiales del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio (CON EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA).
- (2024303) Solicitud de admisión al proceso de selección, mediante la forma de ingreso por promoción interna, para la incorporación como militar de carrera a la escala de oficiales del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio (SIN EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA CON CRÉDITOS ADQUIRIDOS).

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

DATOS PERSONALES. Sólo si la persona aspirante actúa mediante representante, el NOMBRE, APELLIDOS y NIF del solicitante deberán ser los del representante (deberá acreditar dicha representación).

CORREO ELECTRÓNICO. Dirección de correo electrónico.

TELÉFONO DE CONTACTO.

CVE: BOD-2024-091-12390
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE:

NIF. No cumplimente este dato si la persona aspirante es la misma que la solicitante.

NOMBRE Y APELLIDOS. No cumplimente este dato si la persona aspirante es la misma que la solicitante.

SEXO. (H/M).

FECHA DE NACIMIENTO. (dd/mm/aaaa).

PAÍS DE NACIMIENTO. País de nacimiento de la persona aspirante.

PROVINCIA DE NACIMIENTO. Seleccione EXTRANJERO, si ha nacido fuera de España.

POBLACIÓN. Nacionales, poner municipio de nacimiento. Dejar en blanco si ha nacido fuera de España.

DOMICILIO ACTUAL. Indique la dirección completa del domicilio con el que desea se mantenga la correspondencia.

TELÉFONOS DE CONTACTO. Preferentemente un teléfono móvil, aunque es aconsejable indicar también un teléfono fijo.

NOMBRE DEL PADRE.

NOMBRE DE LA MADRE.

NÚMERO DE VECES QUE SE HA PRESENTADO.

TIPO DE CONVOCATORIA (ORDINARIA O EXTRAORDINARIA).

Según el proceso de selección en que vaya a participar (CON EXIGENCIA O SIN EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA):

NIVEL DE ESTUDIOS. Selectividad o PAU, Evaluación de Bachillerato (EvAU), licenciado o graduado, etc.

IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO SEGÚN EL REGISTRO DE UNIVERSIDADES, CENTROS Y TÍTULOS. Debe reflejar en los apartados correspondientes la clave registral, denominación del título y universidad o centro educativo que lo expide, según se refleja en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, sección títulos (*https://www.educacion.gob.es/ruct/home*).

PLAZAS SOLICITADAS. Seleccione en el campo 1º y siguiente (en su caso) los códigos de plazas que solicita por orden de preferencia. NO se podrán anular o modificar las plazas solicitadas en la solicitud de admisión, después de finalizado el plazo de presentación de la misma, que figura en la base tercera.

TABLA DE CÓDIGOS DE PLAZA

Códigos de plaza para el proceso sin exigencia de titulación universitaria previa:

010: Cuerpo General del Ejército de Tierra (CGET) (Proceso 2024014).

020: Cuerpo General de la Armada (CGA) (Proceso 2024016).

030: Cuerpo de Infantería de Marina (CIM) (Proceso 2024016).

044: Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio (CGEA). Especialidad Ciberespacio (Proceso 2024018).

045: Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio (CGEA). Especialidad Defensa y Control Aeroespacial (Proceso 2024018).

Códigos de plaza para el proceso con exigencia de titulación universitaria previa:

010: Cuerpo General del Ejército de Tierra (CGET) (Proceso 2024015).

020: Cuerpo General de la Armada (CGA) (Proceso 2024017).

030: Cuerpo de Infantería de Marina (CIM) (Proceso 2024017).

044: Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio (CGEA). Especialidad Ciberespacio (Proceso 2024019).

045: Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio (CGEA). Especialidad Defensa y Control Aeroespacial (Proceso 2024019).

CVE: BOD-2024-091-12391
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Códigos de plaza para el proceso sin exigencia de titulación universitaria previa con créditos adquiridos:

610: Cuerpo General del Ejército de Tierra (CGET) (Proceso 2024301).
620: Cuerpo General de la Armada (CGA) (Proceso 2024302).
630: Cuerpo de Infantería de Marina (CIM) (Proceso 2024302).
645: Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio (CGEA) (Proceso 2024303).

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

En este apartado se dispone de desplegables para adjuntar documentación por las personas aspirantes que presenten la solicitud con certificado electrónico.

Ofrece la opción de acceso al pago de tasas. En el apartado MODELO 790. JUSTIFICANTE DE LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN se presenta un enlace a la plataforma de IPS única y exclusivamente para proceder a la liquidación de derechos de examen. En caso de utilizarlo, una vez completado el pago deberá descargar el justificante en formato PDF y adjuntarlo a la pestaña correspondiente, procediendo a continuación a completar y firmar la solicitud de admisión.

Además del modelo 790 y los documentos que específicamente se establecen (declaración de preferencias de ingreso, certificado de consumo de sustancias psicotrópicas expedido por el Jefe de Unidad, certificado de faltas y sanciones), se dispone de un desplegable «otros documentos» para adjuntar documentación (certificación de credenciales académicas personal, titulación académica, DNI, familia numerosa, certificado de penales y otros a efecto de baremo; un archivo en formato PDF por cada documento. Remitirlo en formato ZIP o RAR). Por celeridad administrativa, se encarece a los solicitantes el envío digitalizado de cualquier documentación de la exigida en este proceso.

CONSENTIMIENTO O AUTORIZACIÓN para que la Administración consulte o recabe los documentos que ya se encuentran en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra administración.

2. Otros procedimientos para la aportación de documentación.

Excepcionalmente, cuando no se disponga de los medios electrónicos adecuados, por las UCO de destino o dependencia, tal y como se establece en el punto 2 de la base cuarta, se tratará de gestionar la solicitud en la Sede, actuando en este caso como oficina de registro.

- Aspirantes con certificado electrónico (DNI, clave PIN, certificado) sin medios digitales: se les facilitará un puesto de ordenador con lector de tarjetas para que la propia persona aspirante curse su solicitud en la Sede, conforme a las instrucciones que figuran en la correspondiente convocatoria.
- Aspirantes sin certificado electrónico: conforme al art. 5 de la ODEF 1292/2018, de 27 de noviembre punto 2º, el personal habilitado, con el consentimiento por escrito de la persona aspirante, cursará la solicitud en la Sede firmándola con su registro electrónico. En este caso, el documento de autorización de firma electrónica deberá adjuntarse al formulario de la solicitud en el espacio reservado para anexar «otros documentos». Si no es posible llevar a efecto lo anterior, la solicitud se deberá cumplimentar en la sede electrónica utilizando el icono «solicitud presencial», imprimirla, y con la firma del solicitante junto al resto de documentos requeridos, tramitarla a través de SIMENDEF. Al imprimir la solicitud de admisión, automáticamente se registra una pre-solicitud en el sistema informático que gestiona el proceso. No será admitida ninguna documentación recibida sin sello de registro o sellada con fecha posterior al plazo de admisión de solicitudes.

Los Jefes de Unidad de destino o dependencia actuarán de la siguiente forma:

- Si se tramita la solicitud sin certificado electrónico, será debidamente registrada y sellada.

CVE: BOD-2024-091-12392
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

- La solicitud registrada, o copia, y los documentos en papel originales (sin grapas, clips, etc.), que le acompañen, deberán ser digitalizados en formato PDF, de manera que por cada documento aportado se obtenga una imagen electrónica, cuyo contenido pueda apreciarse y sea válido para su gestión. Si los documentos son de tamaño superior al admitido por el escáner, se podrá realizar copias parciales, de forma que toda la superficie del documento quede recogida mediante copias, aunque los bordes de cada una se solapen con las anteriores.
- Una vez digitalizados los documentos, los que no dispongan de un Código Seguro de Verificación (CSV) deberán ser firmados electrónicamente usando la Tarjeta Electrónica del Ministerio de Defensa (TEMD) por el representante de la UCO de destino, para dar validez jurídica al proceso y confirmar que lo escaneado es conforme con el original en papel.
- Toda la documentación así generada, y la electrónica que pudiera aportar la persona interesada, se cursará el mismo día de su recepción al Órgano de Selección correspondiente, directamente y de manera individual, a través del Sistema de Mensajería Electrónica del Ministerio de Defensa (SIMENDEF), sin esperar a acumularla con otras, devolviendo el original a los solicitantes. En el «asunto» del oficio de remisión se indicará, por este orden, el código del proceso y las iniciales de los apellidos y nombre de la persona aspirante (p.ej. SOLICITUD PROCESO 2024016 M.G.R.) (podrá remitir en un único SIMENDEF la documentación de un solicitante para varios procesos sólo si son desarrollados por el mismo Órgano de Selección).
- Excepcionalmente, si en la UCO no se dispone de TEMD en vigor para realizar la copia auténtica de los documentos, se remitirán las copias auténticas de los mismos por correo a la que corresponda de las siguientes direcciones:

a) Ejército de Tierra:

Director de la Academia General Militar. ÓRGANO DE SELECCIÓN. Academia General Militar. Carretera de Huesca s/n 50090 Zaragoza. Correo electrónico: agm_convopromo@mde.es / Telf.: 976 73 96 89 – RCT: 883 96 89 / 976 73 97 38 - RCT: 883 97 38. (Uso exclusivo para comunicación con el Órgano de Selección, no válido para enviar documentación).

b) Armada:

Comandante-Director de la Escuela Naval Militar (DIRENAM). Órgano de Selección. ESCUELA NAVAL MILITAR. Plaza de España, s/n. 36900 – Marín (Pontevedra). Correo electrónico: enm_organoseleccion@mde.es / Fax: 986 80 47 97 - RPV: 824 4797 / Telf. 986 80 47 96 – RPV: 824 47 96.

c) Ejército del Aire y del Espacio:

Director de Enseñanza del Ejército del Aire y del Espacio/Sección de Selección e Ingreso (DEN/SESIN).
Acuartelamiento Aéreo de Tablada, 41011 Sevilla.
Correo electrónico: procesos_selectivos_den-ea@mde.es

CVE: BOD-2024-091-12393
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

APÉNDICE 2

Instrucciones para la liquidación de tasas de derechos de examen

Recuerde: la inscripción en el proceso de selección se hace mediante la solicitud de admisión del Apéndice 1. No es válida la inscripción mediante la plataforma de IPS (Inscripción de Pruebas Selectivas).

En ningún caso la presentación del modelo 790, el abono de la tasa o el registro electrónico obtenido a través de esta plataforma supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de admisión a través de la sede electrónica del Ministerio de Defensa que se establece en el punto 1.1 de la base cuarta. El modelo 790 no es la solicitud de admisión a los procesos de selección, sino que complementa a ésta al justificar el abono de los derechos de examen.

1. INSTRUCCIONES GENERALES:

El acceso a la plataforma de inscripción puede hacerse desde la propia solicitud de admisión (*https://sede.defensa.gob.es/acceda* -Procedimientos, Procesos Selectivos, Ingreso Directo/Promoción-) o, directamente, a través de la dirección *https://ips.redsara.es*.

En dicha plataforma se presenta la lista de Pruebas Selectivas cuyo plazo de inscripción está abierto. Deberá seleccionar uno de los siguientes procesos:

Escala de Oficiales- Cuerpos Generales, Infantería de Marina Sin Exigencia de Título	Ministerio de Defensa Subsecretaría de Defensa	A1-G1 PROMOCIÓN DEFENSA
Escala de Oficiales - Cuerpos Generales e Infantería de Marina Con Exigencia de Título	Ministerio de Defensa Subsecretaría de Defensa	A1-G1 PROMOCIÓN DEFENSA
Escala de Oficiales- Cuerpos Generales, Infantería de Marina Sin Exigencia de Título con créditos adquiridos	Ministerio de Defensa Subsecretaría de Defensa	A1-G1 PROMOCIÓN DEFENSA

Una vez localizado el proceso en el que se quiere participar, la persona interesada puede pulsar el enlace «Inscribirse» que aparece a la derecha para seleccionar dicha Prueba Selectiva, pudiendo abonar las tasas por alguna de las siguientes vías:

a) Por vía electrónica:

Pulsando sobre el botón de «Ciudadano», deberá elegir el método de identificación. Una vez identificado, debe rellenar el formulario de solicitud, asegurándose de cumplimentar únicamente los campos obligatorios, marcados con un asterisco (*). No deberá adjuntar ningún documento en esta plataforma (si desea adjuntar documentos, deberá hacerlo sobre la solicitud de admisión descrita en el Apéndice 1).

En caso de exención o reducción del pago, se deberá seleccionar el motivo correspondiente. Si se selecciona «Familia Numerosa Especial» o «Familia Numerosa General» se habilita un campo nuevo opcional de Comunidad Autónoma. En el caso de tratarse de la comunidad autónoma de Castilla y León, también se habilitará un campo para incluir el nº de título de familia numerosa, obligatorio para esta comunidad.

Una vez completada y validada la información requerida del formulario, deberá pulsar sobre el check «He leído las condiciones y manifiesto la voluntad de firmar digitalmente y presentar la solicitud» y el botón 'Firmar y Enviar inscripción' situado en la esquina inferior derecha del formulario.

Se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de los pasos a seguir. Se dará por completado el trámite una vez que se muestren los justificantes del pago y registro de la inscripción. Este justificante de registro que se obtiene en esta plataforma no sustituye, en ningún caso, al documento con el acuse de recibo obtenido a través del Registro Electrónico del Ministerio de Defensa que se establece en el punto 1.1 de la base cuarta y en el Apéndice 1.

El cargo en la cuenta de la tasa de derecho a examen se realiza a través del servicio de Pasarela Pagos de la AEAT. Si el pago se realiza correctamente, la pasarela devolverá el justificante correspondiente con un identificador del pago (NRC). Los horarios de disponibilidad de la pasarela de la AEAT se pueden consultar en: *https://www2.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/internet/dep/aplicaciones/ov/pago007h.html*

CVE: BOD-2024-091-12394
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo («BOE» número 79, de 2 de abril), por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos. La constancia del pago correcto de las tasas estará avalada por el número de referencia completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de pago, que deberá presentarse junto con la solicitud de admisión.

En el caso de abono de tasas a través de la plataforma de IPS, se encarece a las personas interesadas o a sus representantes a utilizar la vía de pago telemática, que garantiza el acceso a posibles subsanaciones por esta vía electrónica.

b) Otros procedimientos para efectuar el pago de tasas:

Deberá pulsar sobre «Descargar modelo 790». Aparecerá el formulario 790, en el que deberá cumplimentar, únicamente, los campos obligatorios marcados con un asterisco (*). Una vez cumplimentados todos los datos solicitados deberá pulsar sobre la opción «generar solicitud». De esta manera, se generará el documento que, al imprimirlo, constará de tres copias (ejemplar para la Administración, ejemplar para la persona interesada y ejemplar para la entidad colaboradora). Cada solicitud tendrá asignado un número de referencia identificativo único (no son válidas copias).

Para efectuar el pago por esta vía, se presentará el original del modelo 790 cumplimentado en la forma descrita, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. Deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos. Una vez validado, el ejemplar para la Administración y documentación adicional que justifique la exención o reducción del pago, deberá presentarse junto con la solicitud de admisión, como justificante de haber ingresado la cantidad establecida en esta convocatoria en concepto de derechos de examen.

2. INSTRUCCIONES PARTICULARES:

Cuerpo o Escala: Deberá ser alguno de los siguientes:

Escala de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina sin exigencia de título.

Escala de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina con exigencia de título.

Escala de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina sin exigencia de título con créditos adquiridos.

Centro gestor: Subsecretaría de Defensa.

Nivel y acceso: A1 G1. Promoción Defensa.

Apartados de la solicitud:

Datos personales, apartados 1 al 14 (a.i.): Cumplimente los datos obligatorios (marcados con *).

Apartado 16. No cumplimente este apartado.

Apartado 17. ASEGÚRESE DE QUE CONTIENE EL DATO «PRD» (CORRESPONDIENTE A PROMOCIÓN DEFENSA).

Apartado 18. Asegúrese de que el dato es «MINISTERIO DE DEFENSA».

No cumplimente los apartados 20, 21, 22, 23 y 25.

Sólo deberá cumplimentar los datos marcados como obligatorios. Cualquier documento que se desee adjuntar que justifique la exención o reducción del pago deberá anexarse a la solicitud de admisión que se describe en el punto 1.1 de la base cuarta.

El importe de las tasas para cada proceso de selección es el que figura en la plataforma de inscripción, ajustándose a lo establecido en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

CVE: BOD-2024-091-12395
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Se deberá abonar las tasas que correspondan por cada uno de los procesos de selección en el que solicite participar.

Tendrán derecho a la reducción o estarán exentos de pago de la tasa de derechos de examen:

a) Las familias numerosas en los términos del art. 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas:

- Exención del 100% los miembros de familias de la categoría especial.
- Reducción del 50% los miembros de familias de la categoría general.

Si en la solicitud opta por no autorizar su consulta, deberá acreditar la condición de familia numerosa mediante original o copia auténtica del correspondiente título actualizado.

b) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, sus cónyuges e hijos, así como los cónyuges e hijos de fallecidos. Para acreditar tal condición deberá aportar copia auténtica de sentencia judicial firme o de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición o certificado expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

3. INSTRUCCIONES PARA LA DEVOLUCIÓN DE TASAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, se procederá a la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión o eliminación de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En aquellos casos en que, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, proceda la devolución de ingresos indebidos de la tasa, será necesario, para instar a la devolución, solicitud expresa de la persona interesada en la que deberán figurar, inexcusablemente, los siguientes datos: nombre y apellidos, NIF, domicilio e IBAN con número de cuenta (veinte dígitos) en donde ha de realizarse la transferencia bancaria de devolución, acompañando al original el justificante de pago que contenga el número de referencia completo (NRC), si se ha abonado telemáticamente, o el «ejemplar para el interesado» del impreso modelo 790, si se ha abonado en una entidad bancaria.

La tramitación del expediente de devolución de tasas se iniciará posteriormente a la publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a los procesos de selección de esta convocatoria.

CVE: BOD-2024-091-12396
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

APÉNDICE 3

Declaración de preferencias de ingreso

Don/Doña _____, con DNI número _____, aspirante al ingreso en el centro docente militar de formación del Cuerpo/s (1) _____, por la presente, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

Que presentándose a más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto 464/2024, de 30 de abril, para ingreso en los centros docentes militares de formación, para el acceso como militar de carrera o militar de complemento a distintas escalas y cuerpos, en caso de conseguir calificaciones que me permitan acceder a las plazas citadas, y con objeto de no dejar ninguna sin cubrir, mi orden de preferencia es el siguiente:

PREFERENCIA	PROCESO SELECTIVO (2)	RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA
1ª		Resolución 452/ /2024, de de
2ª		
3ª		
4ª		
5ª		
6ª		
7ª		
8ª		
9ª		

Y para que conste, firmo la presente en _____, a ____ de _____ de 20__.

(Firma del / de la aspirante)

* NO SE ADMITEN CORRECCIONES, RASPADURAS O TACHADURAS DE NINGÚN TIPO

CVE: BOD-2024-091-12397
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Instrucciones para cumplimentar el Apéndice 3

El formulario se puede descargar y cumplimentar en la siguiente dirección web:

https://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/for.html

Rellene los campos utilizando caracteres en mayúscula. Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles y no olvide firmar el impreso.

Cumplimente cada apartado según lo que se especifica a continuación:

(1) Se indicará el Cuerpo y Escala del proceso de selección en el que se solicita participar.

(2) Los procesos de selección se identificarán con el código correspondiente, indicado en el dispongo primero de cada convocatoria.

EJEMPLO APÉNDICE 3

PREFERENCIA	PROCESO SELECTIVO (2)	RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA
1ª	2024061	Resolución 452/ /2024, de de
2ª	2024062	
3ª	2024071	
4ª	2024031	

Aspirante que solicita participar en los siguientes procesos de selección, con las siguientes preferencias:

1. Escala de oficiales del Cuerpo Jurídico Militar, ingreso directo. Militar de carrera.
2. Escala de oficiales del Cuerpo Jurídico Militar, ingreso por promoción para cambio de Cuerpo. Militar de carrera.
3. Escala de oficiales del Cuerpo de Intervención Militar, ingreso directo. Militar de carrera.
4. Escala de oficiales de los Cuerpos de Intendencia. Militar de carrera o militar de complemento. Ingreso directo

Nota: Las Resoluciones que figuran en el ejemplo son ficticias.

CVE: BOD-2024-091-12398
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

APÉNDICE 4

Certificado del resultado de las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas
(Sólo es válido el certificado del Jefe de UCO)

Don/Doña (NOMBRE Y APELLIDOS) .....

(EMPLEO) ..... ESPECIALIDAD) .....,

Jefe de (UCO) .....

CERTIFICO:

Que Don/Doña (NOMBRE Y APELLIDOS) .....,
con DNI .....y destinado/a en la Unidad de mi Mando* .....
ha dado POSITIVO en las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas llevadas a cabo en las pruebas realizadas dentro del periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de la firma.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en ..... a ..... de ..... de 20.....

(Firma TEMD/Sello y firma)

(*) SI/NO: Cumplimentar lo que proceda.

El formulario se puede descargar y cumplimentar en la siguiente dirección web:

https://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/for.html

CVE: BOD-2024-091-12399
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

APÉNDICE 5

Componentes de los órganos de selección y de los tribunales médicos militares de apelación

1.- ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

A) Escala de Oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra:

TITULARES:

Presidente: Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Alfonso Dieste Gonzalvo.
Secretaria: Capitán del Cuerpo General del Ejército de Tierra doña Aurora Fernández-Cantalejo Padial.

Vocales:

Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Ángel Gracia Ramos.
Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Félix Ayllón Andrés.
Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra doña Elvira Navarro Palacio.
Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Juan Manuel Lopera López.
Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Luis Miguel Fernández Herranz.
Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Javier Alonso del Caño.
Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Javier Francisco Torralba Martín.
Capitán del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Francisco Sánchez Boyano.
Capitán del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Gonzalo Gómez López.

SUPLENTES:

Vocales:

Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Andrés Ignacio González-Herrero Pérez.
Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Francisco Trujillo Pacheco.
Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Pedro Pablo Martínez Bravo.
Capitán del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Ignacio Maturana García.

B) Escala de Oficiales del Cuerpo General de la Armada y del Cuerpo de Infantería de Marina:

TITULARES:

Presidente: Capitán de Navío del Cuerpo General de la Armada don Pedro Cardona Suanzes.
Secretario: Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada don Diego De Olazabal Zarauza.

Vocales:

Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada don Alejandro Bernardino Antolí Culebras.
Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada don Luis Francisco Sánchez Álvarez.
Teniente Coronel del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad Psicología doña María del Tobar García Pérez.

CVE: BOD-2024-091-12400
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

SUPLENTES:

Vocales:

Capitán de Fragata del Cuerpo General de la Armada don Federico Baeza Richer.
Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada don Juan José Rivas Calvar.
Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada don Eduardo María Delgado Franco.
Teniente de Navío del Cuerpo General de la Armada doña Loreto Fontanals Goma.

C) Escala de Oficiales del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio:

TITULARES:

Presidente: Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio don Francisco José Vela García.
Secretario: Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio don Pedro Membrillo Bonilla.

Vocales:

Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio don Agustín Checa Martínez.
Capitán del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire y del Espacio don Francisco Javier González Baquero.
Capitán del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire y del Espacio doña Olga Sarma Belan.

SUPLENTES:

Vocales:

Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio don Rafael Melgar Sánchez.
Teniente del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire y del Espacio doña Elena María Rubio Mateos.

2.- TRIBUNAL MÉDICO MILITAR DE APELACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA DEFENSA «GÓMEZ-ULLA, Centro Sanitario de Vida y Esperanza» (MADRID).

TITULARES:

Presidente: Coronel Médico don Eusebio Bullido Gómez de las Heras.
Secretaria: Comandante Médico, especialidad Otorrinolaringología, doña María Santillán Sánchez.

Vocales:

Coronel Médico, especialidad Oftalmología, don Marco Antonio Estella Llorente.
Teniente Coronel Médico, especialidad Obstetricia y Ginecología, don Jorge Rodríguez Casares.
Teniente Coronel Médico, especialidad Psiquiatría, doña Marta Esperanza Presa García.
Comandante Médico, especialidad Traumatología, don Rafael García Cañas.
Comandante Médico, especialidad Psicología, doña Adriana Pérez Requena.
Comandante Médico, especialidad Cardiología, doña María De Fátima Gonçalves Sánchez.
Teniente Médico, especialidad Medicina Aeroespacial, don Alexander Rodríguez Sequeira.

CVE: BOD-2024-091-12401
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

SUPLENTES:

Vocales:

Coronel Médico, especialidad Cardiología, don Salvador Ángel Álvarez Antón.
Teniente Coronel Médico, especialidad Oftalmología, doña María Loreto Sánchez Illanas.
Teniente Coronel Médico, especialidad Psiquiatría, doña Catalina Thamar Iglesias García.
Teniente Coronel Médico, especialidad Obstetricia y Ginecología, don David Martínez Ávila.
Teniente Coronel Médico, especialidad Medicina Aeroespacial, doña Inmaculada Rodríguez Sanz.
Comandante Médico, especialidad Traumatología, don Marcos de Antonio Fernández.
Comandante Médico, especialidad Psicología, don Miguel Ángel Rozas Rodríguez.
Capitán Médico, especialidad Otorrinolaringología, don Alberto Tauste Gómez.
Capitán Médico, especialidad Otorrinolaringología, don Jaime Martín Carranza.

CVE: BOD-2024-091-12402
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

APÉNDICE 6

Modelo de certificado médico oficial (i)

Clase 1.ª
Ordinaria
Serie __
Nº XXXXXX

CONSEJO GENERAL
DE
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS
DE ESPAÑA

Derechos autorizados:
XXX EUROS
I.V.A. INCLUIDO

CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL

Colegio de _____

Don/Doña_____
en Medicina y Cirugía, colegiado en _____,
con el número _____ y con ejercicio profesional en _____
_____
CERTIFICO: Que Don/Doña _____( ), con D.N.I. número ( ), se encuentra capacitado/a físicamente para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de Potencia de tren inferior, Potencia de tren superior, Velocidad (carrera de 50 metros), Resistencia (carrera de 1000 metros), Soltura acuática (50 metros) y Agilidad.
.....
.....
Y para que así conste donde convenga, y a instancia de _____ expido el presente Certificado en _____ a ___ de_____ de dos mil ___

NOTA.- Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.

MODELO DE EJEMPLO. Se utilizará el modelo oficial establecido por la Organización Médica Colegial. NO ES VÁLIDA COPIA

CVE: BOD-2024-091-12403
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Modelo de certificado médico oficial (ii)

F U E R Z A S A R M A D A S

C E R T I F I C A D O M É D I C O

Oficial a todos los efectos para el personal de las Fuerzas Armadas y familiares.-Decreto 59/1960, de 14 de enero ("B.O. del Estado" núm. 21) y Orden de 25 de enero de 1960 ("B.O. del Estado" núm. 61, de 11 de marzo)

Don/Doña.....
.....
con destino en.....

C E R T I F I C O: Que Don/Doña (_____), con D.N.I. número (_____), se encuentra capacitado/a físicamente para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: Potencia de tren inferior, Potencia de tren superior, Velocidad (carrera de 50 metros), Resistencia (carrera de 1000 metros), Soltura acuática (50 metros) y Agilidad.

.....
.....
.....
.....

Y para que conste, y a instancia del.....
de.....
Don/Doña.....
con destino en .....
expido el presente Certificado, para que surta efectos donde convenga y proceda.

..... de..... de 20…

El/la.....Médico,

NO VÁLIDA COPIA

El formulario se puede descargar y cumplimentar en la siguiente dirección web:

https://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/for.html

CVE: BOD-2024-091-12404
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

APÉNDICE 7

Pruebas físicas

1. Potencia de tren inferior.

1.1.- Finalidad.

Medir la potencia de los miembros inferiores.

1.2.- Instalación y material.

Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Pared o escala graduada en centímetros y a la altura conveniente. Yeso o talco.

1.3.- Posición inicial.

Pies juntos desde la posición de parado, de lado junto al aparato. Levantar los dos brazos totalmente extendidos hacia arriba, manteniendo ambos hombros en el mismo plano horizontal y sin elevación. Las personas aspirantes marcan con el extremo de los dedos la altura que alcanzan con esta posición dentro de la tabla graduada.

1.4.- Ejecución.

Las personas aspirantes saltan tan alto como puedan y marcan nuevamente con los dedos el nivel alcanzado dentro de la tabla graduada.

1.5.- Reglas.

1ª Para la ejecución, las personas aspirantes pueden mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas y levantar los talones, pero sin que haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto del suelo de uno o de los dos pies antes de saltar.
2ª La prueba mide, en centímetros, la diferencia existente entre la altura alcanzada en la posición inicial y la lograda con el salto.
3ª Se permitirán dos intentos con una leve pausa entre ellos y se anotará la mejor marca obtenida.

Intento Nulo: Será nulo todo intento que vulnere cualquiera de los aspectos aquí detallados.

2. Potencia de tren superior.

2.1.- Finalidad.

Medir la fuerza-resistencia de los principales músculos extensores de los miembros superiores de las personas aspirantes.

2.2.- Instalación y Material.

Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Almohadilla de un grosor de 10 cm.

2.3.- Posición inicial.

Situado en la posición de «tierra inclinada» hacia delante, colocará las manos en la posición más cómoda, manteniendo los brazos estirados y perpendiculares al suelo con una separación entre ellos igual a la anchura de hombros.

2.4.- Ejecución.

Adoptada la posición inicial, el juez indicará el inicio de la prueba, realizándose de forma continuada todas las flexiones-extensiones de brazos posibles, teniendo en cuenta que se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla

CVE: BOD-2024-091-12405
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

la almohadilla y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación formando una línea recta.

2.5.- Reglas.

1ª Se permite, durante la duración del ejercicio, realizar una parada, en cualquier momento, siempre que ésta se realice en posición de extensión de brazos.
2ª La zona de contacto de la barbilla con el suelo se almohadillará.
3ª Se permitirán dos intentos, espaciados entre sí el tiempo suficiente para permitir la recuperación del ejecutante.

Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas.
No se considerará como válida toda flexión-extensión de brazos que no sea completa y simultánea o cuando se apoye en el suelo (consiguiendo ventaja), parte distinta a la barbilla, manos o punta de los pies.

3. Velocidad.

3.1.- Finalidad.

Medir la velocidad de traslación corporal.

3.2.- Instalación y Material.

Pasillo de 50 metros de longitud marcado sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Cronómetro.

3.3.- Posición inicial.

Libre. Detrás de la línea de salida. No se autorizará la utilización de tacos de salida.

3.4.- Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, las personas aspirantes se desplazarán por la calle asignada, sin rebasar las líneas que la delimitan, a la máxima velocidad posible para completar el recorrido.

El recorrido finalizará cuando se supere con el pecho la línea de meta o se supere el tiempo exigido para superar la prueba.

3.5.- Reglas.

1ª La prueba se podrá realizar individualmente.
2ª Se medirá la prueba por el tiempo invertido, valorando segundos y décimas, despreciando las centésimas de segundo.
3ª Se podrán realizar dos intentos con una leve pausa entre ellos.
4ª Se autorizará una sola salida nula en cada intento.

Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por el juez de salida o el juez de llegada.

4. Resistencia.

4.1.- Finalidad.

Medir la resistencia orgánica de las personas aspirantes.

4.2.- Instalación y Material.

Superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...), con la longitud suficiente para la realización de la prueba. Cronómetros.

CVE: BOD-2024-091-12406
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

4.3.- Posición inicial.

De pie, detrás de la línea de salida.

4.4.- Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada por el juez, las personas aspirantes iniciarán el recorrido hasta completar los 1.000 m.

El recorrido finalizará cuando se supere con el pecho la línea de meta o se supere el tiempo máximo establecido para la realización de la prueba.

4.5.- Reglas.

1ª La prueba se realizará en grupo.

2ª Se autorizará una sola salida nula.

3ª El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos, despreciando las décimas de segundo.

4ª Se realizará un solo intento.

Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por el juez de salida o el juez de llegada.

5. Soltura acuática.

5.1.- Finalidad.

Medir la aptitud global de la persona aspirante en el medio acuático.

5.2.- Instalación y Material.

Piscina de longitud suficiente para la realización de la prueba. Cronómetro.

5.3.- Posición inicial.

Situarse de pie sobre el borde, preparado para realizar la prueba.

5.4.- Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, las personas aspirantes se lanzarán al agua y se desplazarán 50 metros nadando con estilo libre, en la forma que se especifica en las reglas.

5.5.- Reglas.

1ª La salida se realizará desde el borde, a la señal del juez.

2ª El recorrido se nadará de forma libre sin realizar ningún apoyo en el fondo de la piscina o corchera.

3ª Cuando el recorrido se realice en dos tramos, al finalizar el primero, la persona aspirante tocará sin apoyo y/o parada la pared de la piscina con cualquier parte del cuerpo, pudiendo impulsarse con los pies para realizar el recorrido de vuelta.

4ª Finaliza la prueba cuando el nadador toca la pared de la piscina en el momento de la llegada, de forma visible para el juez de llegada, o supere el tiempo exigido a superar en la prueba.

5ª En ningún momento de la ejecución estará permitido sujetarse a la corchera, rebosadero o cualquier otro lugar.

6ª Se medirá el tiempo invertido en la prueba en minutos y segundos, despreciando las décimas de segundo.

7ª Se realizará un solo intento.

8ª Dadas las características de esta prueba, sólo al finalizar la misma el juez dictaminará si han cumplido el recorrido conforme a lo que aquí se determina.

CVE: BOD-2024-091-12407
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Intento Nulo: Será considerado nulo la realización del recorrido en la forma que vulnere lo que se especifica en alguna de las reglas. Sólo se permitirán dos (2) salidas nulas

6. Circuito de agilidad.

6.1.- Finalidad.

Medir la agilidad de movimientos del ejecutante.

6.2.- Material.

Dos conos. Dos vallas de atletismo tipo estándar, a una altura de 72 cm. y una de ellas prolongada verticalmente por dos palos adosados a sus extremos laterales, que tienen las medidas de 170 cm. x 5 cm. de grosor. Cronómetro.

6.3.- Recorrido.

Área sobre madera, cemento, asfalto, tierra, tartán o superficie que se determine, según gráfico.

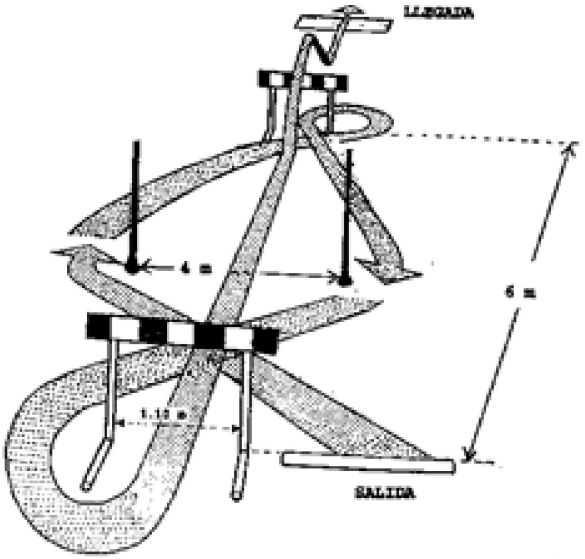

Posición inicial: detrás de la línea de partida y preparado para correr en posición de salida de pie. El lugar de salida es opcional a derecha o izquierda de la valla.

6.4.- Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, se iniciará la carrera a la mayor velocidad posible para completar el recorrido en la forma que se indica en el gráfico.

6.5.- Reglas.

1ª Se efectuará el recorrido en la forma indicada en el gráfico.
2ª Se valorará el tiempo invertido, en segundos, despreciando las décimas de segundo, contado desde la voz de «Ya», dada por el juez, hasta que la persona que realiza la prueba toca el suelo con uno o con los dos pies, tras pasar el cuerpo totalmente la última valla.
3ª Se permitirán dos intentos, con descanso intermedio.

Intento Nulo: Será nulo todo intento que:

1) Modifique el recorrido que señala el gráfico.
2) Derribe o desplace alguno de los conos o vallas.

El orden de realización de las pruebas será determinado por la Junta de Educación Física, y permitirá, en todo caso, la recuperación de la prueba anterior y el calentamiento necesario para la realización de la siguiente.

CVE: BOD-2024-091-12408
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Pruebas físicas y marcas a alcanzar

PRUEBA	SEXO	INGRESO SIN TITULACIÓN	INGRESO CON TITULACIÓN	INGRESO SIN TITULACIÓN CON CRÉDITOS ADQUIRIDOS
Potencia de tren inferior (1)	H	42	48	48
	M	36	42	42
Potencia de tren superior (2)	H	18	24	24
	M	12	18	18
Velocidad (3)	H	8″	7,7″	7,7″
	M	8,8″	8,5″	8,5″
Resistencia (4)	H	3´55″	3´40″	3´40″
	M	4´25″	4´10″	4´10″
Soltura acuática (5)	H	1´	56″	56″
	M	1´08″	1´04″	1´04″
Circuito de agilidad (6)	H	14″	14″	14″
	M	16″	16″	16″

(1) Salto vertical con pies juntos; marca mínima reflejada en centímetros.
(2) Extensiones de brazos en posición de tierra inclinada; número mínimo de flexiones.
(3) Carrera de 50 metros lisos; tiempo máximo expresado en segundos.
(4) Carrera de 1.000 metros lisos; tiempo máximo expresado en minutos y segundos.
(5) Natación 50 metros estilo libre; tiempo máximo expresado en minutos y segundos.
(6) Circuito de agilidad, para determinar la capacidad de realizar cambios de dirección y posición con rapidez; tiempo máximo expresado en segundos.

CVE: BOD-2024-091-12409
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

APÉNDICE 8

Valoración del concurso para la forma de ingreso por Promoción Interna

	Puntos	Observaciones
1. Méritos militares		
a) Tiempo de servicios.	0,05/mes	Como militar de carrera, militar de complemento o militar de tropa y marinería. La puntuación no podrá superar los 3 puntos. Se comenzará a contabilizar a partir del segundo año.
	0,02/mes	Como reservista voluntario. La puntuación no podrá superar 1,2 puntos.
	La puntuación máxima por tiempo de servicios no podrá superar los 4 puntos. Se considerarán meses completos despreciando los días que no lleguen a constituir un mes en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.	
b) Tiempo en operaciones en el extranjero y misiones para el mantenimiento de la paz.	0,50/mes	Se considerarán meses completos despreciando los días que no lleguen a constituir un mes en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. No podrá superar los 5 puntos.
c) Recompensas militares.	Por cada una	La puntuación máxima en este apartado c) no podrá superar los 15 puntos.
Cruz Mérito Militar/Naval/Aeronáutico con distintivo rojo	6,5	
Con distintivo azul o amarillo	5	
Con distintivo blanco	4	
Distinguido en la Orden General.	3	
Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo	2	
Cruz de Bronce a la Constancia en el Servicio	1,5	
Mención honorífica.	1	Las menciones honoríficas no computarán cuando hayan supuesto la obtención de una Cruz por acumulación.
Felicitaciones individuales anotadas en el apartado de la hoja de servicios Felicitaciones recibidas por el personal.	0,5	Código FE del Sistema de Información del Personal del Ministerio de Defensa (SIPERDEF).
Condecoraciones militares extranjeras (mérito individual en conflictos armados.)	5	
Condecoraciones extranjeras.	1	La del mérito individual en conflictos armados no se valorará.
d) Recompensas de la Guardia Civil.	Por cada una	La puntuación máxima del apartado d) no podrá superar los 4 puntos.
Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito.	4	
Cruz de plata de la Orden del Mérito.	3	
Cruz con distintivo blanco de la Orden del Mérito.	2	
e) Informes personales de calificación.		Se valorará la nota global de las calificaciones de los dos últimos años o, en su defecto, las dos últimas disponibles. La puntuación se obtendrá de su media aritmética. Si por razones justificadas solamente se dispusiera de una sola calificación, se tomará la nota global de ésta. El resultado final se multiplicará por 1,5, no pudiendo superarse los 15 puntos. Lo indicado anteriormente no será de aplicación a quienes, en alguno de los informes, tengan una calificación media inferior a 5 en el elemento de valoración cualidades de carácter profesional. En este caso, se restará 10 puntos a la puntuación obtenida en los méritos militares. De obtenerse una calificación negativa, a efectos de cómputo se valorará con cero (0) puntos.
Puntuación máxima méritos militares (VMM).		La puntuación máxima que se puede obtener tras la valoración los méritos militares es de 43 puntos.

CVE: BOD-2024-091-12410
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

	Puntos	Observaciones
2. Méritos académicos		
a) Idiomas.		
1. En el idioma Inglés (sólo se valorará un concepto). - Título de licenciado/graduado en filología del idioma inglés o en traducción e interpretación en el primer idioma extranjero (inglés): 3 ptos. - Título de nivel avanzado C1 o equivalente: 3 ptos. - SLP: 0,75 ptos por cada grado de capacidad lingüística superior a 2.		No se valorará el certificado oficial de nivel básico, ni un perfil lingüístico con algún grado inferior a uno para el acceso sin titulación e inferior a 2 para el acceso con titulación. Se contabilizarán como máximo dos certificados o perfiles correspondientes a distintos idiomas. Cuando se contabilicen dos idiomas, uno de ellos ha de ser de inglés. La puntuación en este apartado a) no podrá sobrepasar los 8 puntos.
2. En un segundo idioma de los declarados de interés para las Fuerzas Armadas (sólo se valorará un concepto). - Título de licenciado/graduado en filología o en traducción e interpretación (de idioma de interés para las FAS): 2 ptos. - Título de nivel avanzado C1 o equivalente: 2 ptos. - SLP 3.3.3.3 o superior: 2 ptos. - Certificado nivel intermedio B2, o equivalente (RD 1041/2017, de 22 de diciembre): 1 pto. - SLP 2.2.2.2 o superior: 1 pto.		
b) Acceso a las enseñanzas universitarias. (Solamente se aplicará para el proceso sin exigencia de titulación universitaria previa)	Entre 1 y 2	Se considerará la calificación obtenida dividida por 5 en: La fase general de la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias de grado. La prueba de acceso a la universidad por normativas anteriores a la establecida en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre. La prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. La credencial para aspirantes procedentes de otros sistemas educativos. La nota media del ciclo formativo en el caso de aportar una titulación de técnico superior.
c) Títulos. (Solamente se aplicará para el proceso sin exigencia de titulación universitaria previa)	2	Los títulos universitarios y másteres deberán estar inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos y tener carácter oficial y validez en todo el territorio nacional no siendo válidos los títulos propios. Sólo se valorará un título. Cualquier título de graduado, diplomado, arquitecto técnico, ingeniero técnico, licenciado, arquitecto o ingeniero.
d) Valoración de los créditos adquiridos mediante titulación universitaria. (Solamente se aplicará para el proceso sin exigencia de titulación universitaria previa con créditos adquiridos)	Entre 1,8 y 12	Por cada ECTS superado con matrícula de honor: 0,050 ptos. Por cada ECTS superado con sobresaliente: 0,040 ptos. Por cada ECTS superado con notable: 0,025 ptos. Por cada ECTS superado con aprobado: 0,010 ptos. Se considerará matrícula de honor la puntuación de 10 ptos, sobresaliente entre 9 y 9,99 ptos, notable entre 7 y 8,99 ptos y aprobado entre 5 y 6,99 ptos. La titulación de los créditos aportados deberá tener carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
e) Títulos. (Solamente se aplicará para el proceso con exigencia de titulación universitaria previa)		Los títulos universitarios y másteres deberán estar inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos y tener carácter oficial y validez en todo el territorio nacional no siendo válidos los títulos propios.
1. Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado universitario, que se exija en la convocatoria.	Entre 10 y 20	La media del expediente académico será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales. En planes de estudios no estructurados en créditos la valoración se calculará por la suma de las asignaturas, multiplicando cada una de ellas por el valor de la calificación obtenida, dividida por el número total de asignaturas. Cuando el aspirante presente la acreditación de titulación con calificaciones expresadas en calificación literal, para el cálculo se empleará la siguiente tabla de equivalencias: Aprobado multiplicará por 6; Notable multiplicará por 8; y Sobresaliente multiplicará por 9, cada Matrícula de Honor, multiplicará por 10. Sólo se valorará un título. La puntuación obtenida se multiplicará por 2.
2. Título de Máster.	2	Sólo se valorará un título de las ramas o ámbitos de conocimiento correspondientes a las titulaciones exigidas en la convocatoria.
3. Título de Doctor.	2	Sólo se valorará un título.
Puntuación máxima méritos académicos (VMA).		La puntuación máxima que se puede obtener es de 32 ptos para el proceso con exigencia de titulación universitaria previa, 20 ptos para el proceso sin exigencia de titulación universitaria previa con créditos adquiridos, y de 12 ptos para el proceso sin exigencia de titulación universitaria previa.

CVE: BOD-2024-091-12411
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

La puntuación final del concurso se obtendrá tras aplicar la siguiente fórmula:

PFC = VMM /2 + VMA

En donde:

PFC = Puntuación Final del Concurso.
VMM = Valoración Méritos Militares.
VMA = Valoración Méritos Académicos.

CVE: BOD-2024-091-12412
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod